



SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO EN COLOMBIA

INFORME DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

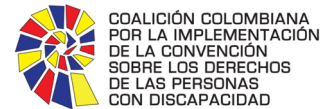
2023

SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO EN COLOMBIA

INFORME DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EXAMEN
PERIÓDICO UNIVERSAL

2023

Participaron en la elaboración de este documento:



Respaldado por:

Aprodic, Asociación Buscando Nuevos Senderos, Asociación Colombia Profunda, Asociación CoMstrupaz, Asociación Comunidades Construyendo Paz en Colombia CONPAZCOL, Asociación de campesinos y comunidades sin tierra del Cesar ASOCAMTICE, Asociación de Juntas de Acción Comunal de los Mira, Nulpe y Mataje, Asociación Herrera, ASOCOMUNAL DE JUNTAS, Asociación de líderesas del Pacífico nariñense (Asolipnar), Ciudad en Movimiento, Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos Héctor Abad Gómez, CoNova, Corpamvic, Corporación ÁGORA Club, Corporación Cultural para el Desarrollo Arlequín y Los Juglares, Corporación Nueva Esperanza, Corporación Observatorio de Derechos Humanos y Paz del Sur de Córdoba, Corporación Zambrano Bolívar Diversa LGBTIQ, Derechos Humanos en Movimiento, Equipo de Asesoría a Proyecto de Desarrollo Comunitario (APRODIC), Federación Luterana Mundial / Servicio Mundial - Programa Colombia y Venezuela, Fundación Aporte Social para la Paz (APORTAPAZ), Fundación CECUCOL - Centro Cultural Comunitario Las Colinas, Fundación del Sinú, Fundación Foro Costa Atlántica, Fundación Gestión Social, Fundación Impulsos, Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez (FUNDIMUR), Fundación Social Córdoba Controversial (CORDOBERXIA), Fundación Vicente Caviedes, Fuscamina Colombia, Iglesia Evangélica Luterana de Colombia (IELCO), Instituto Popular de Capacitación (IPC), Mesa Departamental de Derechos Humanos y Territorios del Cesar, Organización por la Dignidad de las Víctimas del Guamo Bolívar, Plataforma de Organizaciones Sociales, de Víctimas y Defensa de los Derechos Humanos en Nariño, Plataforma Departamental de Derechos Humanos y Paz de Córdoba, Plataforma LGTBI por la Paz, Recoveco, Red de Derechos Humanos del Sur de Córdoba, Red de Organizaciones Campesinas Étnicas Agrarias y Rurales, Red Departamental de Mujeres Chocoanas, Secretaría de DDHH de SIMANA y Secretariado Diocesana de Pastoral Social-Diakonia de la Paz- Sincelejo.

CONTENIDO

Glosario

Presentación

Introducción

1. Implementación del Acuerdo Final de Paz
2. Conflicto armado y DIH
3. Derechos civiles y políticos
4. Igualdad y no discriminación
5. Violaciones de derechos en el marco de protestas
6. Personas defensoras de DDHH
7. Impunidad
8. Respuesta a la pandemia de Covid-19
9. Derechos Económicos, Sociales y Culturales
10. Derechos Ambientales
11. Cooperación con mecanismos internacionales

Conclusión

GLOSARIO

AFP: Acuerdo Final de Paz

AGC: Autodefensas Gaitanistas de Colombia

CAI: Comando de Atención Inmediata

CC: Corte Constitucional de Colombia

CD: Centros de Detención

CDT: Centro de Detención Transitoria

CEV: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la no repetición

CNGS: Comisión Nacional de Garantías de Seguridad

ECI: Estado de Cosas Inconstitucional

ERON: Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JEP: Jurisdicción Especial para la Paz

LGBTIQ+: Lesbianas, gays, bisexuales, personas trans, personas intersex, personas queer y no binarias.

NNA: niños, niñas y adolescentes

OSIEG: Orientación sexual, identidad y expresión de género

OSIG: Orientación sexual e identidad de género

PcD: Personas con Discapacidad

PF: Protocolo Facultativo

PNG: Proceso Nacional de Garantías

PPL: Personas Privadas de la Libertad

PPL: Personas Privadas de la Libertad

TCID: Trato Cruel, Inhumano o Degradante

UEI: Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales

URI: Unidades de Reacción Inmediata

PRESENTACIÓN

El presente informe es el resultado del trabajo conjunto más de 588 de plataformas, coaliciones, redes y organizaciones reconocidas por su trabajo en derechos humanos en Colombia, las cuales han dedicado meses a hacer seguimiento al cumplimiento por parte del Estado colombiano de las recomendaciones del EPU 2018.

Organizado en once capítulos, el informe refleja el panorama de derechos humanos, derecho humanitario y de paz en el país, a la luz de las recomendaciones formuladas en 2018.

INTRODUCCIÓN

Colombia ha incumplido las recomendaciones de los pasados ciclos. La falta de implementación del AFP¹, entre otros factores, generó una agudización de la violencia en el marco del conflicto armado. Además, las restricciones derivadas de la pandemia del Covid-19 y la respuesta desproporcionada del Estado frente a la protesta agudizaron las violaciones a los derechos humanos. El incremento de ataques a personas defensoras de DDHH, líderes/as sociales y firmantes de paz; la violación de los derechos de los NNA² y los desequilibrios institucionales que deterioraron el Estado de Derecho, son otros de los temas más relevantes de este periodo.

Durante el año 2022 se eligió un nuevo gobierno afín a los temas de DDHH y paz, que ha manifestado su voluntad de cumplir las recomendaciones hechas a Colombia para la protección y garantía de los DDHH. Además de un compromiso con la implementación efectiva del AFP se ha comprometido con terminar la violencia en Colombia la política que se denomina Paz Total. También busca impulsar grandes reformas sociales. Por ello, este informe es vital para que el Estado identifique los graves incumplimientos que presenta el país en la protección de DDHH y de paz, y atienda las recomendaciones que se presenten para mejorar esta situación.

¹ Acuerdo Final de Paz, suscrito entre el gobierno nacional y la entonces guerrilla de las FARC-EP, en noviembre de 2016, con seis puntos centrales dirigidos a poner fin a la guerra y hacer dejación de las armas, solucionar el problema de las drogas de uso ilícito, reforma rural integral, derechos de las víctimas, garantías para la participación política y la apertura democrática y verificación del cumplimiento del Acuerdo.

² A pesar del interés manifiesto del Estado colombiano por la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes se sigue observando una creciente vulneración de estos. Los NNA siguen siendo invisibilizados. Se omite la garantía de derechos, como es el caso de sus derechos políticos, aun cuando el ordenamiento jurídico colombiano en el artículo 32 de la Ley 1098 del 2006 reconoce el derecho de reunión y asociación con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole. Sin embargo, a través de la información recabada en el informe “Por el derecho a luchar y la no violencia contra las niñas, niños y adolescentes” la participación de la niñez y la juventud fue invisibilizada por parte de las autoridades estatales y afectada por la Policía Nacional, quienes les violentaron gravemente, prueba de esto fue que de los 86 asesinatos documentados en el estallido social que inició el 28 de abril, el 4,65 % fueron cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

1. IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL DE PAZ

Balance de la implementación de los puntos del Acuerdo

Las recomendaciones en esta materia no fueron cumplidas por el Estado. Hubo retrasos y actos de corrupción en la implementación de todos los puntos del AFP³. Frente a las garantías de seguridad, han sido asesinados 361 firmantes del acuerdo hasta el 9/12/2022⁴. La CC declaró en 2022 el ECI por el bajo nivel de implementación de garantías para su seguridad⁵. Según la Misión de Verificación de la ONU⁶ la reincorporación de firmantes de paz está amenazada por desafíos considerables como la inseguridad⁷ y otros de orden económico y social⁸.

Pese a este panorama, la CEV entregó su informe final el 28/06/2022, tras tres años y medio de investigación y amplio diálogo con personas de toda la sociedad colombiana y cerca de mil informes recibidos de diferentes actores. Fue creado un comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de sus recomendaciones⁹. La JEP¹⁰ ha abierto diez macrocasos¹¹. En los casos 001 y 003 hay importantes avances; se han proferido dos resoluciones de conclusiones¹². Sin embargo, hay insatisfacción por parte de algunas víctimas por la falta de reconocimiento de responsabilidad y aportes a la verdad en este escenario judicial. Es importante resaltar la incidencia que hicieron los colectivos y organizaciones de mujeres, para que la JEP abriera el macrocaso once de violencia sexual y otros crímenes de género.

³ Los puntos del acuerdo de paz son: 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral, 2. Participación Política: Apertura Democrática para Construir la paz, 3. Fin del Conflicto, 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, 5. Acuerdo Sobre las Víctimas del Conflicto y punto, 6. Implementación, Verificación y Refrendación.

⁴ Fuente: Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la JEP. Disponible en: https://www.jep.gov.co/uia/Paginas/mecanismo_monitoreo/index.aspx

⁵ Sentencia SU-020-22. M.P. Cristina Pardo Schlesinger. Expedientes acumulados: T-7.987.084, T-7.987.142, T-8.009.306 y T-8.143.584 AC.

⁶ Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. (2022). Informe del secretario general para el período comprendido entre el 28 de junio y el 26 de septiembre de 2022 (S/2022/715). Disponible en: https://colombia.unmissions.org/sites/default/files/sp_n2260317.pdf

⁷ Frente a esto, la SAR de la JEP ha promovido, impulsado y dinamizado el cumplimiento de los compromisos del acuerdo sobre garantías de seguridad con el trámite de oficio de medidas cautelares en favor de las personas firmantes de paz, iniciado mediante Auto 057 del 29 de abril de 2020. Igualmente, la Corte Constitucional ha declarado el “Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) por el bajo nivel de implementación del componente de garantías de seguridad de la población firmante en tránsito a la vida civil, previsto en el numeral 3.4 del acuerdo final de paz, desarrollado por normas constitucionales y legales”, mediante la Sentencia SU 020 del 27 de enero de 2022 en el que se ordenan “un conjunto de medidas de orden estructural dirigidas a lograr la correspondencia entre la actuación institucional y la normativa expedida en desarrollo del Acuerdo Final” Ver: <https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/Comunicado%20No.%2001%20Enero%2027%20de%202022.pdf>

⁸ Se encuentran otros desafíos “en el componente de estabilización económica y social [puesto que], persisten retos y dificultades en materia de acceso a tierras para proyectos productivos de los excombatientes y el acceso a vivienda rural y urbana”. Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP-CERAC. (2022). Undécimo informe de verificación de la implementación del Acuerdo Final de Paz en Colombia, p. 62. Disponible en: <https://www.cinep.org.co/es/undecimo-informe-de-verificacion-de-la-implementacion-del-acuerdo-final-de-paz-en-colombia/>

⁹ Comité de Seguimiento y Monitoreo (CSM) a la implementación de las recomendaciones para la no repetición del conflicto armado (202). Ver: <https://www.comisiondelaverdad.co/comite-de-seguimiento#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20de%20Seguimiento%20y%20Monitoreo%20a%20las%20recomendaciones%20de,informe%20Final%20de%20la%20Comisi%C3%B3n>.

¹⁰ En la JEP el Caso UP se adelanta con 23 versiones voluntarias realizadas a 30 comparecientes, se encuentran 293 víctimas individuales acreditadas y 4 sujetos colectivos en misma situación. Igualmente, se expidió el Auto 075 de 2022 que definió el universo provisional de víctimas de violencia letal en 5.733 hechos. Hasta ahora no se han expedido autos de determinación de hechos y conductas, ni ninguna resolución de conclusiones. En la CEV el Caso UP se posicionó en al menos cuatro volúmenes del Informe final y se expresó con mayor profundidad como uno de los casos, titulado: «La esperanza acorralada El genocidio Contra la Unión Patriótica». En la UBPD el Caso UP avanza con la documentación de 282 casos de desaparición en 18 departamentos, la construcción de la propuesta de Plan Piloto para la Búsqueda y la instalación de la Mesa Estratégica Nacional, como espacio para diseñar diversas acciones para la búsqueda, de Personas Desaparecidas Forzadamente de la UP.

¹¹ Caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP; caso 02: Situación territorial de Nariño; caso 03: Asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por agentes del Estado falsamente presentados como bajas en combate; caso 04: Situación territorial de Urabá; caso 05: situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca; caso 06: Victimización de la Unión Patriótica; caso 07: reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado; caso 08: crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado; caso 09: crímenes contra Pueblos Étnicos; caso 10: crímenes no amniables cometidos por las extintas Farc-EP en el marco del conflicto armado colombiano.

¹² SRVR (20 de octubre de 2022) Resolución de Conclusiones No. 01 de 2022: Caso No. 03. subcaso Norte de Santander; SRVR (24 de noviembre de 2022) Resolución de Conclusiones No. 02 de 2022: Caso No. 01. subcaso Norte de Santander.

Balance de implementación del Capítulo étnico

No se han implementado las medidas de este capítulo. Por ello, no se han cumplido las recomendaciones del EPU 2018 dirigidas a proteger y garantizar los DDHH de los pueblos étnicos¹³. Los pueblos afrodescendientes¹⁴ e indígenas siguen viviendo en sus territorios los vejámenes de la guerra, tal como se afirma en el informe final entregado por la CEV¹⁵. De los diez macrocasos abiertos por la JEP, cuatro de ellos versan sobre territorios étnicos¹⁶. Los rezagos de la implementación de este capítulo respecto de los otras partes del acuerdo ponen en evidencia que los temas étnicos en el país siguen siendo relegados¹⁷.

Balance implementación medidas establecidas en el Acuerdo sobre mujeres

Las medidas de género siguen estando en un nivel de estancamiento general¹⁸ debido al cumplimiento limitado de los objetivos de las estrategias y programas establecidos en el Acuerdo Final¹⁹. Así mismo, la destinación de recursos para la incorporación transversal del enfoque de género en las vigencias 2020 y 2021 registra un comportamiento regresivo²⁰ que no corresponde con el impulso necesario para el cierre de las brechas²¹ de género²². Se recomienda crear un plan de aceleración para la implementación integral y una distribución presupuestal sensible al género²³.

¹³ En las recomendaciones realizadas en el EPU 2018 por Serbia, Nigeria, Australia, Nueva Zelanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se hacía énfasis en la especial protección a pueblos étnicos afectados de forma categórica por el conflicto armado, aunque se ha avanzado en las acciones afirmativas que garanticen las medidas de protección a los líderes y población civil.

¹⁴ En adelante, para el presente documento, serán nombrados de esta manera la totalidad de pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.

¹⁵ La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad presentó su informe final en junio de 2022. En este se ha dispuesto un capítulo nombrado Resistir no es Aguantar: Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia, en el que se relacionan los hechos y diferentes situaciones que históricamente han puesto en riesgo la diversidad étnica y pluricultural del país, representada en los pueblos indígenas, negro, afrocolombiano, raizal, palenquero y Rrom. Esto atiende a la violencia estructural y sistémica que se ha perpetrado en contra de estos pueblos. De acuerdo con el último informe de la Defensoría del Pueblo el número de víctimas de desplazamiento forzado y los asesinatos contra defensoras y defensores de derechos humanos sigue concentrándose en comunidades y personas indígenas y afrodescendientes.

¹⁶ Caso 002: en el que se prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño), Caso 003: Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado, Caso 004: Situación territorial de la región de Urabá, Caso 005: Prioriza situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca, Caso 009: para investigar los crímenes cometidos en contra de pueblos y territorios étnicos. Los especiales de los casos de la JEP se encuentran disponibles en <https://www.jep.gov.co/especiales1/macrocasos/index.html>

¹⁷ Instituto Kroc, 2021, 43. Reconocimiento y Garantías para la Protección y la Participación de los Pueblos Étnicos en la Construcción de Paz. Informe especial sobre el estado efectivo de implementación del enfoque transversal étnico del Acuerdo Final de Paz de Colombia. South Bend: University of Notre Dame, Kroc Institute. <https://peaceaccords.nd.edu/wp-content/uploads/2021/01/200122-Final-Ethnic-Report-Spanish.pdf>

En cuanto al fortalecimiento de los procesos de participación política sigue siendo un reto la garantía y defensa del derecho a la vida y la seguridad de los líderes y lideresas afrodescendientes e indígenas, con posterioridad a la firma del Acuerdo de paz se ha evidenciado el debilitamiento de los movimientos sociales y de defensores de derechos humanos. De acuerdo con el Informe publicado en 2021 por Indepaz 1201 líderes sociales han sido asesinados, gran parte de los cuales son indígenas y afrodescendientes.

¹⁸ Solamente el 20% de las medidas de género presenta avances, el 50% avances parciales, el 26% no tiene avance alguno y del 4% no se tiene información (Sisma Mujer, 2021).

¹⁹ CINEP/PPP-CERAC, 2022, p.189

²⁰ CGN, 2021, p.102

²¹ En el 2020 y 2021, por ejemplo, los recursos de género representaron solo el 3% del total del Presupuesto General de la Nación asignado a la implementación (CGR, 2022, p. 251).

²² CGR, 2022, p. 250

²³ LIMPAL, 2022

Balance de la implementación del AFP desde la perspectiva LGBTIQ+

Más del 80 % de estas medidas²⁴ no han sido implementadas satisfactoriamente²⁵. Frente al acceso a la justicia transicional, las personas LGBTIQ+ han tenido una participación limitada por la falta de oferta institucional y metodologías que incorporen el enfoque de género²⁶. Ha existido un bajo reconocimiento de casos de violencia contra esta población en el marco de la JEP²⁷. Se espera que con la apertura del macrocaso once, se pueda garantizar el acceso de esta población²⁸.

Corrupción y desvío de recursos para la paz

El gobierno del expresidente Iván Duque hizo un mal uso de los dineros destinados para la implementación del AFP. En 2020 se evidenció la falta de participación y transparencia en la asignación y ejecución de recursos de cooperación internacional para la paz²⁹.

Durante el empalme con el nuevo gobierno se encontraron graves indicios de distintas formas de corrupción, pues los gastos registrados no tenían ninguna relación con la implementación del AFP (agregar esto clarifica la idea) y agotaron la mayor parte de las

²⁴ Esto respecto al punto 2 del acuerdo que establece medidas para mejorar la calidad de vida de la población rural, no contempla medidas para el acceso a la tierra de las personas LGBTIQ+, ni siquiera se encuentran medidas para las mujeres lesbianas, bisexuales y trans dentro de las medidas adoptadas para mujeres y los Planes Nacionales Sectoriales no están cumpliendo con implementar estrategias específicas para ellas. Es de los puntos que menos incluye a las personas LGBTIQ+. Estos planes son los encargados del acceso a derechos básicos como salud, trabajo, alimentación o vivienda para las personas de zonas rurales afectadas por el conflicto.

²⁵ Colombia Diversa, Fokus & Naciones Unidas - Fondo para la Consolidación de Paz. ¿Cómo va la implementación del acuerdo para las personas LGBT, Disponible en: https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/11/Implementacion-de-la-paz_personas-LGBT.pdf. Grupo de Género en la Paz (Gpaz), Estado de las medidas para las personas LGBT a 2020. Disponible en: https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/11/Implementacion-de-la-paz_personas-LGBT.pdf

²⁶ Es importante mencionar que las metodologías usadas hasta ahora no permiten aportar verdad ni reconocer jurídicamente las violencias por prejuicio sobre la OSIG que vivieron las personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto armado. Para ampliar esta información ver: Cinco Claves. 2021. Lecciones de litigio ante la Jurisdicción Especial para la Paz. <https://colombiadiversa.org/eng/publicaciones/>

²⁷ En los casos abiertos hasta la fecha por la JEP los comparecientes han tendido a negar los hechos de violencia y discriminación contra personas LGBT. Este comportamiento ha sido sistemático en las audiencias y obliga a cuestionar el alcance del régimen de condicionalidad. Ante este escenario, el ejercicio de contraste de información y reconstrucción de la verdad se dificulta porque la JEP únicamente cuenta con la información proveniente de los órganos ordinarios y de las víctimas, por lo que sin aporte de los comparecientes se defrauda el propósito de construcción dialógica. A pesar de que la JEP observa respuestas incompletas y notoriamente falsas, no se ha evidenciado una respuesta activa ni homogénea por parte de los despachos para que el compromiso de los comparecientes con la verdad se fortalezca. Por el contrario, la JEP determinó la realización de versiones voluntarias escritas en varios de los macrocasos existentes, lo que limita aún más el papel de las representantes de víctimas LGBTIQ+, pues hacer estas declaraciones por escrito permite una total premeditación del uso del lenguaje en las respuestas e imposibilita las preguntas de seguimiento a las declaraciones. Por otro lado, la falta de metodologías adecuadas para indagar acerca de las dinámicas alrededor del género y la sexualidad es un reflejo de que se consideran accesorias, prescindibles o no relacionadas directamente con las conductas determinantes del conflicto las preguntas que tratan de indagar sobre estos asuntos. Además, cuándo se realizan preguntas al respecto, estas se formulan haciendo referencia explícita a conductas jurídica y socialmente reprochables, como, por ejemplo: ¿usted discriminó o excluyó a grupos vulnerables? ¿conoció casos de violencia sexual?, preguntas que sugieren y, prácticamente inducen, una respuesta automática, que ha sido no o ninguna.

²⁸ Es importante resaltar que la ausencia de datos adecuados que visibilicen a esta población por parte del Estado impide la verificación adecuada de la implementación del Acuerdo desde esta perspectiva.

²⁹ Existen cuatro fondos de cooperación internacional para la implementación del Acuerdo Final: el Fondo de Paz y Posconflicto del Banco Mundial, el Fondo Multidonante de las Naciones Unidas para el Sostentamiento de la Paz, el Fondo de Europeo para la Paz y el Fondo Fiduciario para una Colombia Sostenible del Banco Interamericano para el Desarrollo (BID). Cada fondo tiene una priorización temática y geográfica y, en principio, su gestión debería ser articulada por el Fondo Colombia en Paz. Para garantizar que su utilización contribuya a la implementación del Acuerdo Final, es necesario “insistir en que su gestión sea transparente y participativa, que se destinen al desarrollo de las tareas incluidas en el Acuerdo final y que se ejecuten con una perspectiva de promoción del goce efectivo de derechos. [En materia de gobernanza], Si bien es posible consultar información relacionada con los procesos de contratación en las páginas web de cada fondo, igual que los informes de ejecución financiera, no existe claridad acerca de otros aspectos: los procesos de toma de decisiones, las posibilidades de participación ciudadana en ellos y los demás actores involucrados. [En relación con la transparencia], No es fácil establecer el uso específico de todos los recursos, salvo en los casos del EUTF y del Fondo del Banco Mundial, aunque, este último representa un monto mínimo frente a los otros fondos. Tampoco es posible identificar en todos los casos su articulación con lo establecido en el Plan Marco de Implementación y con los contenidos sustantivos del Acuerdo final”. Fuente: “Los recursos de Cooperación Internacional para la Paz y el manejo que hace de ellos el gobierno”, en PCDHDD-CCEEU-Alianza [2020] El desgobierno del aprendiz. Autoritarismo, guerra y pandemia., Bogotá D.C., pp. 311-317.

fuentes dispuestas para su implementación³⁰.

2. CONFLICTO ARMADO Y DIH

Persistencia del conflicto armado

Las recomendaciones hechas en 2018 a Colombia en el marco del EPU no fueron asumidas integralmente por el gobierno nacional³¹. El incumplimiento del AFP provocó que entre 2018 y 2022 el conflicto armado en el país se intensificara, generando una grave crisis humanitaria³². En al menos 15 regiones³³ las comunidades étnicas y campesinas han sido las principales víctimas³⁴.

³⁰ A partir de la falta de información clara para identificar en todos los casos la destinación y el uso específico de los recursos asociados a la implementación del AFP, el equipo de empalme del gobierno nacional presentó un informe con recomendaciones generales y específicas, como, por ejemplo: a. Solicitar a la Contraloría General de la Nación una auditoría especial con acompañamiento internacional de todos los recursos destinados a inversión y funcionamiento de las entidades del sector Paz, especialmente, de aquellos destinados a la implementación de las Zonas Futuro y el OCAD – Paz; b. Revisar y ajustar con ejecutores, supervisores e interventores el estado de los contratos y convenios en ejecución; c. Oficina del Alta/o Consejera/o para la Paz (OACP) carece de presupuesto propio, su funcionamiento se garantiza a través del Fondo de Programas Especiales para la Paz. A fin de garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la entidad por lo que resta de la presente anualidad es necesario presentar la solicitud del presupuesto. Los contratos de prestación de servicios relativos a la misionalidad de la entidad vencen el 15 de septiembre; d. Consejería Presidencial de Derechos Humanos y DIH: De la información recibida por el DAPRE la ejecución de los contratos por esta entidad es baja, por lo tanto, es necesario de asignar personal destinado a la supervisión e interventoría de estos, especialmente, de aquellos destinados a la realización de las Zonas Futuro; e. Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN): Revisar la utilización de vigencias futuras destinadas a 54 contratos que la dirección pretende dejar establecidos, especialmente, i) contrato por Servicios TI (Gestión del Centro de Servicios y Soporte, Gestión del servicio la Red LAN /WLAN, Telefonía IP, Servicios de monitoreo y seguridad, Gestión de activos, Soporte y Mantenimiento de equipos y servicios conexos) por \$ 33.723.098.617; y ii) contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluyendo el arrendamiento y la operación de medios tecnológicos (detectores de metales, máquina de rayos x) y el monitoreo del circuito cerrado de televisión, para los grupos territoriales, puntos de atención a nivel nacional y los edificios del nivel central de la ARN, por \$ 18.004.538.817. Teniendo en cuenta que se encuentran adjudicados \$ 1.730.000.000 millones para desarrollar e implementar la estrategia de divulgación del programa especial de armonización protocolizado dirigido a las autoridades indígenas en el presente año, se recomienda realizar un uso eficiente de los recursos que permita se adelanten los ejercicios de planeación del gasto correspondientes, con la suficiente antelación y ajustado a los objetivos estratégicos del programa. Es necesario garantizar el abastecimiento de alimentos para los ETCR y los NAR, tan pronto se realicen las modificaciones normativas correspondientes, hasta la consecución de autosostenibilidad de los proyectos productivos. En lo relacionado con contratos misionales y de funcionamiento en ejecución, es necesario revisar los 75 contratos de prestación de servicios personales que ascienden a más de \$8.000.000.000 en total, los cuales fueron firmados por un año (y vencen en diciembre del presente año), y están por encima de los 90 millones por contrato. Debe considerarse la posibilidad de realizar la compra de un bien inmueble en el que puedan funcionar las instalaciones de la entidad, teniendo en cuenta que, tras 18 años de funcionamiento, la misma aún sigue pagando arrendamientos onerosos, los cuales solo en el caso de las oficinas centrales ascienden a \$7.616.237.646. f. La Agencia de Renovación del Territorio (ART) no entregó la información requerida pese a la reiteración de la solicitud. Tampoco se realizaron las mesas de trabajo acordadas; g. Fondo Colombia en Paz: Hacer seguimiento a los proyectos que se encuentran en etapas de formulación y ejecución para garantizar la transparencia en el gasto de los recursos. Hacer las solicitudes de presupuesto al Ministerio de Hacienda en tanto el consorcio fiduciario solicite recursos para cumplir con los pagos pendientes en 2022; h. Fondo Paz: Asignar recursos a las propuestas de los primeros 100 días; asignar recursos para proceso de negociación con el ELN; solicitar recursos a Ministerio de Hacienda para contratación de recurso humano de 2022 para Fondos Paz y OACP; garantizar recursos para relanzamiento del Consejo Nacional y Consejos Municipales de Paz; i. Fondo de Víctimas: Teniendo en cuenta la alta demanda de recursos que requiere la satisfacción de los derechos de los sujetos de reparación colectiva, que se priorice la destinación de los recursos existentes en el patrimonio autónomo del fondo, para ser invertidos en 2023 por parte de la UARIV. Fuente: Equipo empalme implementación del Acuerdo Final de Paz - instituciones paz [agosto 2022], Empalme implementación Acuerdo Final de PAZ Síntesis del diagnóstico y las recomendaciones. Bogotá D.C., disponible en: <https://viva.org.co/2-uncategorised/757-empalme-implementacion-acuerdo-final-de-paz>

³¹ En 2018, Austria, España, Argentina, Myanmar, Ucrania, República Bolivariana de Venezuela y Croacia emitieron 9 recomendaciones al Estado colombiano para enfrentar el conflicto armado, entre ellas estaban: 1) Aprovechar el actual proceso de diálogo con la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional como una oportunidad para insistir en la necesidad de concertar un acuerdo humanitario para proteger a la población civil en las zonas de conflicto³⁵, asunto que no se logró porque el gobierno cerró las puertas al diálogo; y 2) Tomar medidas eficaces para abordar la prolongada crisis humanitaria causada por el conflicto armado que afecta a millones de personas, especialmente mujeres y niños, como se indica en los informes de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil³⁶ recomendación que tampoco se acogió y que provocó que los pueblos étnicos y campesinos, tuvieran que vivir con mayor rigor las acciones de los grupos armados. Especialmente las mujeres, niños y niñas continuaron siendo los más afectados.

³² De acuerdo con el Informe: Cifras del gobierno de Iván Duque de Indepaz, 2022: Entre el siete de agosto de 2018 y el primero de agosto de 2022, en el país se registró: 313 masacres que dejaron un total de 1.192 víctimas, 50.179 homicidios violentos, 2.366 amenazas, 220 casos de desaparición forzada y 555 secuestros; por su parte OCHA informa que alrededor de 246.165 personas fueron desplazadas forzosamente de sus territorios, en esta cifras también se registran datos de desplazamientos masivos fronterizos. 298.400 han sido confinadas.

³³ Arauca, Buenaventura, Bolívar, Valle del Cauca, Catatumbo, Caquetá, Guaviare, Chocó, Cauca, Córdoba, Caribe, Magdalena Medio, Nariño, Putumayo y Antioquia.

³⁴ Actualmente se registran 9.395.274 víctimas del conflicto armado Datos de la Unidad de Víctimas. Registro Único de Víctimas. Consultado el 12 de diciembre de 2017. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Las mujeres, niñas, niños y adolescentes continúan siendo los más afectados. Ningún grupo armado legal o ilegal respetó el DIH³⁵. Durante estos cuatro años las AGC expandieron su presencia y control territorial³⁶; al igual que el ELN³⁷ y las Disidencias de las extintas FARC-EP³⁸. El CICR señaló en su más reciente informe que en Colombia se encuentran activos seis conflictos armados³⁹.

Apesar de este escenario de violación a los derechos humanos en el marco del conflicto armado, alimentado por la débil presencia del Estado colombiano en las zonas rurales del país, en el 2022 y el 2023 el presupuesto para el sector defensa es mayor que para la implementación del AFP⁴⁰. Es importante que el nuevo gobierno pueda disminuir progresivamente los recursos para seguridad y defensa e incrementar los recursos destinados a la implementación del AFP y otros programas que garanticen condiciones de dignidad para las comunidades, inclusión social de género y reconciliación.

³⁵ Las fuerzas militares llevaron a cabo bombardeos donde fueron asesinados menores de edad, tal es el caso Operación Atai del 29 de agosto de 2019, allí murieron 8 menores de edad. Ver en: Dejusticia, 2020: “El 2 de marzo de 2021 las Fuerzas Armadas bombardearon un campamento de las disidencias de las FARC en Calamar, Guaviare. Murieron 3 menores de edad; El 16 de septiembre de 2021 las Fuerzas Armadas bombardearon un campamento del ELN en Litoral de San Juan, Chocó. Murieron 4 menores de edad”. De acuerdo con el informe del CICR, “Retos Humanitarios. 2022. Colombia”: 2021 fue el año con el mayor nivel de violencia tras la firma del Acuerdo de Paz: 77.568 desplazamientos forzados internos, 45.108 personas confinadas, 486 víctimas de artefactos explosivos, 168 casos de personas desaparecidas y 553 agresiones contra misiones médicas y de salud.

³⁶ De acuerdo con el informe de “Desafíos a la Paz Total. Lo que recibió el gobierno de Gustavo Petro. Informe sobre presencia de grupos armados en Colombia. 2021 -2022”: Las AGC entre 2016 y 2021 han tenido presencia permanente en 131 municipios, de ellos 44 pertenecen al departamento de Antioquia, 23 a Córdoba, 21 a Chocó y 12 a Sucre. Con presencia media fueron 116 y 236 con presencia baja [...] En los tres años posteriores a la salida de las FARC-EP como actor armado los registros de las acciones de las AGC mostraban una tendencia a la baja en cuanto al número de municipios afectados. Esta situación se revierte a partir de 2020 y en 2021 ya igualaban las cifras de 2016 con 279 municipios, 42 más que en comparación con el año anterior. Durante el primer semestre de 2022 continúa la tendencia al aumento, se identificó actividad de este grupo en 326 municipios-incluyendo municipios advertidos por la Defensoría del Pueblo, es la más alta registrada durante los dieciséis años del seguimiento realizado por Indepaz (2022, p.11).

³⁷ Entre 2017 y 2021 el ELN ha consolidado su actividad en 91 municipios; 73 se encuentran dentro de los procesos de expansión, tránsitos permanentes o en disputa con otras fuerzas armadas (legales e ilegales); 152 presentan presencia ocasional, treinta de los cuales fueron registrados por primera vez en 2021 [...] El ELN tuvo un avance importante en los años posteriores a la salida de las FARC-EP, el cual llegó a su máximo en 2020 cuando se registró actividad en 212 municipios, 53 más que en 2017; sin embargo, luego de este ascenso, por la acción de la Fuerza Pública y confrontaciones con otros armados ilegales, se presentaron repliegues y un freno a algunos de sus procesos de expansión, disminuyendo su capacidad de afectación territorial a 162 municipios durante el primer semestre de 2022. (ibid., p.13)

³⁸ Es importante mencionar que no están consolidadas en una sola estructura si no que responden a estructuras diferentes que en muchos territorios están en disputa. Entre 2017 y 2021 los grupos POS-FARC han consolidado su actividad en 60 municipios; 36 se encuentran dentro de los procesos de expansión, tránsitos permanentes o en disputa con otras fuerzas armadas (legales e ilegales); 108 presentan presencia ocasional, veintiuno de los cuales fueron registrados por primera vez en 2021 [...] Desde el inicio al seguimiento de la actividad de grupos POS-FARC en 2017, su presencia ha ido en escalada, duplicando el número de municipios afectados para 2022 (Ibid, p.67)

³⁹ Los 6 conflictos que reconoce el CICR son: Estado colombiano Vs. Ejército de Liberación (ELN), Estado colombiano Vs. Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), Estado colombiano Vs. Antiguas FARC-EP actualmente no acogidas al proceso de paz, Antiguas FARC-EP actualmente no acogidas al Acuerdo de Paz Vs. Segunda Marquetalia, Ejército de Liberación (ELN) Vs. Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), Antiguas FARC-EP actualmente no acogidas al proceso de paz Vs. Comandos de la Frontera – EB. Ver en: Retos humanitarios 2022 Colombia. Informe de Balance Anual. Pág. 3. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/colombia-situaci%C3%B3n-humanitaria-dih-2021>.

⁴⁰ Para el 2023, el presupuesto para el sector de seguridad y defensa incrementó en un 10 % respecto al 2022 (\$ 4.474.954.311.090 más para un total de \$ 46.305.236.219.141) al tiempo los recursos asignados para la implementación del AFP disminuyeron en un 0.6 % (-\$ 65.789.211.709), estos últimos son un 23.59 % (-35.382.712.076.869) menor que los del sector seguridad y defensa.

Situación de los niños, niñas y adolescentes

El conflicto armado afecta desproporcionadamente a las NNA⁴¹. Todos los actores armados (legales e ilegales) ponen en riesgo su vida, libertad e integridad personal⁴². Hay altos índices de reclutamiento⁴³ y de acciones cívico-militares⁴⁴. La revictimización hecha por altos funcionarios del Estado a la niñez que ha sido víctima⁴⁵ de reclutamiento sigue en la impunidad⁴⁶. Aun cuando se hicieron recomendaciones sobre las cuotas de reclutamiento impuestas por el Estado⁴⁷, y existen cambios normativos sobre esta materia, son los jóvenes de sectores más vulnerables las principales víctimas de detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento.

Por ello, es urgente que el gobierno priorice los derechos de las NNA en cada una de las acciones para lograr “la paz total”⁴⁸. y acepte la recomendación 121.27 “Poner en marcha medidas legales para prevenir el reclutamiento de NNA”.

⁴¹ Siguiendo el informe del secretario general sobre la niñez y conflicto armado, se identificó que para el periodo reportado se habrían confirmado 383 violaciones graves cometidas contra 330 niños, niñas y adolescentes. La más frecuente es el reclutamiento y utilización de los NNA (220 afectados); seguida por el homicidio (118 casos); violación y otras formas de violencia sexual (14 casos); y secuestro con (10 casos). Tomado de: Naciones Unidas. Informe del secretario general sobre los niños y los conflictos armados en Colombia. S/2021/1022. Párrafo 14. 8 de diciembre de 2021. En la mayoría las acciones fueron cometidas por disidencias de las FARC-EP con 141 violaciones, seguido del ELN con 64, las AGC con 29, los caparros con 24, además de las 19 violaciones cometidas por las fuerzas Militares de Colombia, 2 de la Policía Nacional y finalmente 104 cometidas por grupos armados no identificados. Tomado de: Naciones Unidas. Informe del secretario general sobre los niños y los conflictos armados en Colombia. S/2021/1022. Párrafo 15. 8 de diciembre de 2021

⁴² Las fuerzas militares llevaron a cabo bombardeos, donde fueron asesinados menores de edad, tal es el caso Operación Atai (29 de agosto de 2019) allí murieron 8 menores de edad (Dejusticia, 2020); “El 2 de marzo de 2021 las Fuerzas Armadas bombardearon un campamento de las disidencias de las FARC en Calamar, Guaviare. Murieron 3 menores de edad; El 16 de septiembre de 2021 las Fuerzas Armadas bombardearon un campamento del ELN en el Litoral de San Juan, Chocó. Murieron 4 menores de edad” (Dejusticia, 2021). En total de acuerdo con información reportada por el Instituto de Medicina Legal, desde el 2018 hasta el 2022 se han presentado al menos 8 bombardeos a campamentos de las disidencias de las FARC en los que han resultado asesinados al menos 30 niñas y niños que habían sido reclutados por estos grupos al margen de la ley (ver anexo -se presentó derecho de petición a Medicina Legal para actualizar la información). Siendo el caso de la operación Atai uno de los más emblemáticos ya que fue desarrollada en San Vicente del Caguán en el Caquetá, donde resultaron muertos 20 personas, 12 de las cuales eran NN. En el informe de inteligencia militar de la operación Atai se evidencia que el Ejército conocía con antelación que en el campamento que fue bombardeado se encontraban niñas y niños reclutados (ver: Cuestión Pública. 18 de agosto de 2020. Gobierno sabía que había niños en Operación Atai y aun así los bombardeó. <https://cuestionpublica.com/exclusivocuestionpublicaydejusticia-liberacion-informes-de-inteligencia-operacion-atai/>)

⁴³ Para el periodo referenciado se identificaron 220 víctimas de reclutamiento y utilización, siendo esta la violación más frecuente. Tomado de: Naciones Unidas. Informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Colombia. S/2021/1022. Párrafo 14.

⁴⁴ Para el periodo se reportaron 134 operaciones cívico-militares por parte de la fuerza pública, esta información es resultado de las acciones de monitoreo y seguimiento que se realizan en el Observatorio de Niñez y Conflicto Armado (ONCA). Cabe anotar que este es un ejercicio de registro de casos. Tomado de: Coalición contra la vinculación de niños, y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO). Los datos presentados en el documento Niños y conflicto armado. Informe del secretario general. Referente a la categoría de campañas cívico militares, se exponen las cifras recogidas desde el observatorio a cargo de la COALICO.

⁴⁵ Cuenta de ello son las 82 alertas tempranas que la Defensoría del Pueblo emitió a corte del 2021, y las cuales son reafirmadas en el informe del secretario general de las Naciones Unidas. Tomado de Naciones Unidas: Informe del secretario general sobre los niños y los conflictos armados en Colombia. S/2021/1022. Párrafo 9. 8 de diciembre de 2021).

⁴⁶ Uno de los hechos más reprochables fue la manifestación pública del entonces Ministro de Defensa, Diego Molano, quien indicó que las niñas y los niños reclutados eran “Máquinas de Guerra” para justificar sus asesinatos. Esta actuación fue reprochada por la sociedad en general, incluyendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (ver <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/064.asp>). Esta declaración ha motivado que, mediante el Auto TP-SA 1035 de 2023 la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), se haya decidido decretar medidas cautelares para proteger y restablecer los derechos de las víctimas de reclutamiento y utilización, afectados por declaraciones brindadas en marzo de 2021 por el exministro de Defensa Diego Molano. La JEP le ordenó al Gobierno realizar un pronunciamiento público que reconozca la calidad de víctimas de las niñas, niños y adolescentes que fueron reclutados o utilizados y que se incorpore dentro de la política pública y en la doctrina militar las acciones que eviten el desconocimiento de dicha calidad en el futuro.

⁴⁷ Puesto que, mientras se exijan altas cuotas de reclutamiento por parte del Ministerio de Defensa no es posible minimizar los efectos negativos sobre el proyecto de vida de los jóvenes.

⁴⁸ Pese a los avances que se han desarrollado frente a los diálogos con actores armados responsables de graves violaciones al derecho internacional humanitario, con la modificación de la Ley 418 de 1997, aún no es claro el proceder de la ley frente a la inclusión de la niñez, teniendo en cuenta que esta ha sido una de las poblaciones más afectadas, tal como lo contemplan los informes del secretario general de las Naciones Unidas referente a los niños y conflicto armado. Por lo anterior, se insta al Estado colombiano para que sea materia de interés incluir de manera prioritaria y urgente acciones que protejan y prevengan las violencias que recaen sobre la población menor de 18 años.

Situación de las mujeres

Las defensoras y lideresas sociales, ambientalistas, comunales y comunitarias siguen siendo víctimas de amenazas, asesinatos y otras violencias⁴⁹. Estas agresiones en muchas ocasiones vienen acompañadas de violencia sexual, torturas y tratos crueles e inhumanos. De acuerdo con informes de plataformas de DDHH y organizaciones sociales⁵⁰, entre el 24 de noviembre de 2016 al 15 de julio de 2020, fueron asesinadas 131 mujeres lideresas y defensoras de DDHH. En el año 2021 se registraron 173 casos de amenazas y 26 asesinatos⁵¹.

Situación de la población de personas LGBTIQ+

Estas personas siguen siendo perseguidas por los actores armados del conflicto⁵². Su participación en la construcción de paz es cada vez más visible y esto los hace vulnerables ante los armados, que ven este activismo como una amenaza a su poderío⁵³. Por otro lado, el proceso de paz vigente no ha dado resultados contundentes en materias de responsabilidad penal⁵⁴, medidas de reparación, ni garantías de no repetición⁵⁵ sobre los crímenes cometidos⁵⁶. En este mismo sentido, no hay medidas de protección eficientes para defensores de derechos humanos ni para víctimas acreditadas ante la JEP. Los nuevos procesos de paz anunciados en Colombia no incluyen personas LGTBQ+ negociantes ni discusiones con enfoque de género⁵⁷.

3. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Siguen sin cumplirse las recomendaciones realizadas en esta materia. La sistemática violación de DDHH en el país, aunado al desequilibrio de poderes y la cooptación de instituciones de control por la modificación de competencias institucionales y el desajuste en el equilibrio de poderes que tiene efectos dañinos para la democracia, recrudece este panorama. Existe en el país un hiperpresidencialismo, un desacato reiterado de fallos judiciales, falta de independencia de

⁴⁹ A pesar de este escenario alimentada por la débil presencia del Estado Colombiano en las zonas rurales del país, en el 2022 y el 2023 el presupuesto para el sector defensa es mayor que para la implementación del Acuerdo Final de Paz-AFP-. Para el 2023, el presupuesto para el sector de seguridad y defensa incrementó en un 10% respecto al 2022 (\$ 4.474.954.311.090 más para un total de \$ 46.305.236.219.141) al tiempo que los recursos asignados para la implementación del AFP disminuyeron en un 0.6%. (-\$ 65.789.211.709), estos últimos son un 23.59% (-35.382.712.076.869) menor que los del sector seguridad y defensa. Recomendamos disminuir progresivamente los recursos para seguridad y defensa e incrementar los recursos destinados a la implementación del AFP y otros programas que garantizan condiciones de dignidad para las comunidades, -trabajo, equidad de género e inclusión social y reconciliación.

⁵⁰ Indepaz, Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular y Marcha Patriótica. Informe especial. Registro de líderes y personas defensoras de derechos humanos asesinadas desde la firma del Acuerdo de Paz.

⁵¹ Sisma Mujer. 2022. Informe "Situación de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos en Colombia durante 2021".

⁵² Ver: <https://elpais.com/america-colombia/2022-08-02/el-riesgo-de-ser-gay-en-colombia.html>, <https://news.un.org/es/story/2022/05/1508852>, <https://www.elespectador.com/judicial/sexta-asesinato-contra-hombre-de-la-comunidad-lgbtqi-en-atlantico/>

⁵³ Ver: https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2023/01/Boletin-personas-migrantes_12-ENERO.pdf, https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/11/Informe-derechos-humanos_Colombia-Diversa.pdf

⁵⁴ Ver: <https://colombiadiversa.org/blogs/por-primera-vez-el-crimen-de-persecucion-contra-personas-lgbt-llega-a-un-tribunal-de-justicia-transicional/> y <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/07/Comunicado-JEP.pdf>

⁵⁵ <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/03/Comunicado-sobre-los-deberes-de-la-JEP-ante-la-violencia-sexual.pdf>

⁵⁶ Ver: <https://www.dw.com/es/conflicto-armado-en-colombia-y-poblacion-c3%B3n-lgbtqi-prohibido-existir/a-57558910>, <https://www.comisiondelaverdad.co/afectaciones-la-poblacion-indigena-lgbtqi>, https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/06/Cartilla-Busqueda-LGBT_-Colombia-Diversa.pdf, y <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/con-orgullo-esclarecemos-la-verdad-de-las-personas-lgbti>

⁵⁷ <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/10/lgbt-persons-must-be-included-un-peace-and-security-agenda-un-expert>

funcionarios judiciales, organismos de control y una intromisión constante de la Justicia Penal Militar. Esto compromete la capacidad del Estado para investigar las graves violaciones a los DDHH⁵⁸.

Muertes por violencia sociopolítica

La vulneración del derecho a la vida en el país es sistemática. Entre 2017 y el primer semestre de 2022 se registraron 3.376 casos de muertes por violencia sociopolítica, de los 1.120 casos donde se conoce al presunto autor el 36,16 % es atribuido al Estado, el 30,98 % a grupos paramilitares y el 26,52 % a guerrillas⁵⁹.

Violencias contra las mujeres

Las violencias contra las mujeres, especialmente la violencia intrafamiliar, continúan siendo una de las principales fuentes de riesgo. Los feminicidios incrementaron⁶⁰ y es preocupante el elevado número de valoraciones del riesgo de violencia mortal por parte de parejas o exparejas⁶¹. Si bien entre 2019 y 2020 se presentó una disminución de denuncias e investigaciones por hechos de violencia contra las mujeres y niñas, lejos de obedecer a una disminución en las agresiones en su contra, se relacionó con barreras para la denuncia e intervención, propiciadas por la pandemia del COVID 19.

⁵⁸ La Alianza Democracia en Riesgo ha señalado: “El resquebrajamiento de las competencias precisas y los límites establecidos para las autoridades, en contravía de los principios democráticos de pesos y contrapesos y el equilibrio de poderes, ha producido efectos muy dañinos para la democracia, que se expresan en: - El hiperpresidencialismo, que dota al Ejecutivo de un protagonismo y una injerencia desmedidas en la vida pública nacional, la incidencia en el nombramiento de funcionarios en los órganos de control, la iniciativa casi que exclusiva en materia de decisiones económicas nacionales y el control directo e indirecto de la Rama Legislativa a través de la negociación y transacción de cuotas burocráticas y recursos para la aprobación de sus iniciativas. - El desacato reiterado por parte de las autoridades de fallos judiciales que ordenan reformas estructurales y políticas públicas para la garantía de derechos fundamentales o que se ocupan de la protección y prevención en materia de derechos humanos. Estos fallos son desconocidos tanto por el Ejecutivo como por el Legislativo y se entienden como intromisiones indebidas de la Rama Judicial en sus asuntos. - La falta de independencia de los funcionarios judiciales con respecto del Gobierno, provocada por la politización, la corrupción y el crecimiento exponencial del poder del Ejecutivo, de modo que se han estrechado a niveles alarmantes las relaciones entre magistrados de las Altas Cortes y el Fiscal General de la Nación con el Ejecutivo. - La incapacidad para investigar graves violaciones a los derechos humanos e intromisión constante de la justicia penal militar. Las altas tasas de impunidad en estos casos tienen que ver con lentos procesos de definición de jurisdicción y abusos de la figura de “actos de servicio”, aunadas a estrategias de investigación que fraccionan las indagaciones y la recolección de evidencia, de tal manera que entorpecen los procesos de esclarecimiento y determinación de los responsables y promueven procesos revictimizantes”. Ver: Agenda por la Democracia y la Participación. Seis Riesgos para la Democracia, Seis Riesgos para Protegerla. Bogotá D.C., disponible en: <https://democraciaenriesgo.com/wp-content/uploads/2022/05/Agenda-por-la-Democracia-y-Participacio%CC%81n-V2.pdf>

⁵⁹ El 5,89 % es atribuido a combatientes sin identificar, 0,27 % a disidencias FARC-EP y 0,18 % a Agentes Extranjeros. 2017 documentó 573 violaciones a la vida; 2018, 648; 2019, 522; 2020, 744; 2021, 555 y el primer semestre de 2022, 334. En el análisis sobre violaciones contra el derecho a la vida en el contexto de violencia sociopolítica se recogen: homicidios, asesinatos y ejecuciones extrajudiciales. Información sistematizada y analizada por la Comisión Colombiana de Juristas, fuente: revistas Noche y Niebla números: 56, 58, 60, 62, 64 y 65. Disponibles en: https://www.nocheyniebla.org/?page_id=399

⁶⁰ Ver: <https://www.noticiasrcn.com/colombia/aumentan-los-casos-de-feminicidio-en-colombia-419995>

⁶¹ De enero a octubre de 2018 el INML – CF había realizado 6.961 valoraciones a mujeres en riesgo de feminicidio. De manera similar, en el año 2019 se realizaron 25.785 exámenes médico legales a personas que fueron víctimas de violencia intrafamiliar, evidenciando que por lo menos una mujer fue agredida en el contexto de la violencia intrafamiliar cada 35 minutos. Estas cifras evidencian un aumento, año a año, de la violencia ejercida contra mujeres y niñas. Así, conforme a los datos del Instituto Nacional de Medicina Legal, en casos de violencia intrafamiliar se observa un incremento de 9,94 % en el número de mujeres víctimas al pasar de 2.636 casos reportados en enero de 2019, a 2.898 en el mismo periodo de 2020; y en casos de feminicidio se observa un incremento de 125 % en el número de mujeres asesinadas por su pareja o expareja, al pasar de 4 casos reportados en enero de 2019, a 9 en el mismo periodo de 2020. En lo relacionado a hechos de violencia sexual, las niñas y adolescentes son la población de mujeres que más sufren la violencia sexual, toda vez que para 2019 representaron el 85,58 % de las mujeres agredidas. Dentro de este grupo, las niñas que tienen entre 10 y 14 años son las más afectadas (48,43 %), seguidas por las que tienen entre 5 y 9 (25,98 %).

Violencias contra personas LGBTIQ+

Entre 2018 y 2021 se registraron⁶² 1788 hechos de violencia en contra de la población LGBTIQ+⁶³. Estos últimos cuatro años han mostrado un aumento exponencial. El 2020 tuvo el mayor registro de violencia en contra de esta población⁶⁴. Las principales víctimas fueron hombres gays y mujeres trans⁶⁵. Se ha reducido la información de calidad por parte de entidades públicas⁶⁶ lo que ha impedido analizar los patrones de violencia. Por último, existen altos grados de impunidad⁶⁷ frente a estos casos⁶⁸ y el Estado sigue sin contemplar políticas de seguridad que protejan a las personas LGBTIQ+⁶⁹.

Ejecuciones extrajudiciales

Las recomendaciones del anterior EPU, referidas a que el Estado implementara medidas contra las ejecuciones extrajudiciales y las enjuiciara, no fueron atendidas durante los cuatro años del Gobierno de Iván Duque⁷⁰. Por el contrario, fueron removidas de la cúpula militar

⁶² Colombia Diversa, Informes de DD.HH. 2017-2021. En el 2018 se registraron 323 víctimas: 109 asesinadas, 127 amenazadas y 87 víctimas de violencia policial. En el 2019 se registraron 322 víctimas: 106 asesinadas, 107 amenazadas y 109 víctimas de violencia policial. En el 2020 se registraron 738 víctimas: 226 asesinadas, 337 amenazadas y 175 víctimas de violencia policial.

(a) Ver: COLOMBIA DIVERSA, Informe sobre Violencia contra Personas LGBT en Colombia 2021: La Violencia no nos impide amar. Disponible en: https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/11/Informe-derechos-humanos_Colombia-Diversa.pdf Publicado en 2022; (b) Ver: COLOMBIA DIVERSA, Informe sobre Violencia contra Personas LGBT en Colombia 2020: Nada que celebrar. Disponible en: https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/06/Nada_que_celebrar_cifras-asesinatos_personas_-LGBT_2020.pdf Publicado en 2021; (c) Ver: COLOMBIA DIVERSA, Informe sobre Violencia contra Personas LGBT en Colombia 2019: Más que cifras. Disponible en: <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/03/Mas-Que-Cifras-2019.pdf> Publicado en: 2020; (d) Ver: COLOMBIA DIVERSA, Informe sobre Violencia contra Personas LGBT en Colombia 2018: Aunque Borrarnos. Disponible en: https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2020/04/publicacion%C3%B3n-7-_-Informe-de-violaciones-a-los-derechos-humanos-de-personas-LGBT-en-Colombia-en-2018.pdf Publicado en 2019.

⁶³ De estas violencias, 668 fueron amenazadas, 646 fueron asesinadas y 474 fueron víctimas de violencia policial. El 2022 no se queda atrás: entre enero y julio se han registrado 53 violencias. Esta cifra proviene de información recolectada por Colombia Diversa. El Informe de este año será publicado en junio del 2023. De la información registrada se tienen los siguientes datos: 41 homicidios, 6 amenazas y 6 víctimas de violencia policial. Las principales víctimas son las mujeres trans (24), los hombres gays (20), las mujeres lesbianas (4), un hombre trans y un hombre bisexual. Además, se han registrado 3 personas a las cuales no se le pudo determinar su OSIG.

⁶⁴ Óp. Cit. Nada que celebrar (2021).

⁶⁵ Estos registros no son un reflejo exacto de las violencias en contra de la población LGBTIQ+ ya que existen múltiples barreras de subregistro o de un mal registro que impiden conocer las violencias a las cuales se enfrentan las mujeres lesbianas y bisexuales, así como los hombres bisexuales y trans. Por otro lado, hemos encontrado que los hombres gays suelen ser atacados con arma blanca y en sus viviendas, mientras que las mujeres trans suelen ser atacadas con arma de fuego, en el espacio público o en zonas de trabajo sexual. Además, las mujeres trans son las principales víctimas de violencia policial. Los territorios donde más se han registrado este tipo de violencia son Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá D.C. El número de violencias en estos departamentos varía anualmente, sin embargo, estos departamentos se han mantenido como los tres lugares en donde se registra mayor violencia en contra de población LGBTIQ+. Este alto registro no significa que sean los departamentos con más violencia, sino es justamente en estos departamentos donde hay un mayor registro. Esto puede ocurrir por el alto número de habitantes totales por departamento y/o porque puede que estos tres departamentos tengan buenas prácticas en documentación y registro de la violencia en contra de la población LGBTIQ+.

⁶⁶ Óp. Cit. Aunque intenten borrarlos y Más que cifras. Desde el 2018 Colombia Diversa viene alertando sobre la falta de información de calidad proveniente de parte de las instituciones del Estado. Esta falta de información de calidad se profundizó para 2021, ya que, aunque las instituciones brindaron cierta información, esta no contaba con registros sobre las víctimas, los victimarios, los hechos y las presuntas motivaciones. Esto impide la posibilidad de analizar patrones de violencia y recomendar formas de mitigar esta violencia a través de políticas públicas en prevención, protección y acceso a la justicia de la población LGBTIQ+.

⁶⁷ Óp. Cit. Informes de DD. HH de Colombia Diversa. Los casos son los relacionados con homicidios, amenazas y violencia policial. De 90 % de los casos se encuentran en indagación y de ellos, 47 % se encuentran inactivos.

⁶⁸ Estas cifras se obtuvieron con base en el último informe de acceso a la justicia para población LGBT, que encontró que 3748 personas LGBT fueron víctimas de homicidios, amenazas y violencia policial entre enero de 2020 y julio de 2022. Esta cifra fue brindada a través de la respuesta a un derecho de petición de la Fiscalía General de la Nación.

⁶⁹ Por ejemplo, el 2020 fue el año con la tasa de homicidios general a nivel nacional más baja y, sin embargo, para la población LGBTIQ+ fue el año con mayor registro de violencia. Ver: EL ESPECTADOR, Colombia alcanzó en 2020 la tasa de homicidios más baja en 46 años. 17 de diciembre del 2020. Ver: Óp. Cit. Nada que celebrar. Para el 2021 se registró la tasa de homicidios nacional más alta de los últimos 7 años y, aun así, la violencia en contra de la población LGBT se mantuvo similar a la de 2020. Esto exalta la necesidad de que las políticas de seguridad y convivencia tengan en cuenta estas cifras, así como los patrones de violencia, para que sean incorporadas en las políticas de gobierno.

⁷⁰ El proceso de depuración militar que se adelantó bajo la denominada Operación Bastón, bajo la cual se pudo individualizar desde un intenso proceso de contrainteligencia a 16 generales, 128 oficiales y 122 suboficiales comprometidos con alianzas con organizaciones criminales, falsos positivos, vínculos con paramilitares y casos graves de corrupción, ver: Semana. Operación Bastón junio de 2020. <https://especiales.semana.com/operacion-baston-los-secretos-de-las-redes-de-corrupcion-en-el-ejercito-nacional/index.html>

personas comprometidas con investigar a militares vinculados con estas prácticas y se nombró en altos cargos a militares investigados por este delito⁷¹. El nuevo Gobierno anunció medidas importantes para poner fin a esta práctica como la suspensión de bombardeos donde pudieran morir menores y un cambio en la evaluación operacional de los militares que ya no premia las bajas sino las mejores prácticas para la protección de la vida de los civiles.

Desaparición forzada

Las desapariciones forzadas⁷² han aumentado en el país desde el último EPU⁷³. En la represión de las protestas masivas del 2021 se denunciaron varios casos de personas desaparecidas⁷⁴; 27 firmantes de la paz han sido víctimas de este delito⁷⁵. Si bien el AFP creó la UBDP, a casi 5 años de su creación solo se han entregado 155 personas desaparecidas a sus familias⁷⁶, por lo que se han emprendido acciones⁷⁷ para mejorar la coordinación entre entidades responsables, establecer competencias claras, canales de interacción y protocolos de intervención. Es importante resaltar que el Estado colombiano ratificó en el 2022 la competencia del Comité de Naciones Unidas para conocer comunicaciones de víctimas de desaparición forzada.

Tortura

Colombia no ha cumplido las recomendaciones realizadas en materia de tortura⁷⁸. Entre 2017 y 2022 se documentaron 391 casos de tortura, al menos 31 eran mujeres y 4 NNA. Donde se conoce al presunto victimario el 58 % de los casos se atribuye al Estado, el 15,6 % a grupos paramilitares y el 5,6 % a guerrillas⁷⁹.

⁷¹ El caso del comandante del Ejército, general Nicasio Martínez causó especial preocupación por su desempeño anterior como jefe del estado mayor en la Décima Brigada Blindada (Cesar y Guajira) entre octubre de 2004 y enero de 2006, lapso en el que las tropas bajo su mando cometieron al menos 23 presuntas ejecuciones extrajudiciales. Para ampliar la información consultar: Human Rights Watch (2019, 27 de febrero). Colombia: Nuevos comandantes del Ejército estarían vinculados con “falsos positivos”. Recuperado de <https://www.hrw.org/es/news/2019/02/27/colombia-nuevos-comandantes-del-ejercito-estarian-vinculados-con-falsos-positivos> y Pares. El general de cuatro soles señalado de graves crímenes. 5 junio 2019. <https://www.pares.com.co/post/el-general-de-cuatro-soles-se%3B1alado-de-graves-cr%3BADmenes>. Otro caso fue el nombramiento del General Eduardo Zapateiro como comandante del Ejército, pues había estado implicado en casos de desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales, ver: AA. 28 diciembre 2019. Los hechos que enredan al nuevo comandante del Ejército colombiano <https://www.aa.com.tr/es/mundo/los-hechos-que-enredan-al-nuevo-comandante-del-ejercito-colombiano/1686507>

⁷² Según el informe de la Comisión de la Verdad, se alcanzó una cifra de 121.768 personas desaparecidas en el marco del conflicto solamente entre 1985 y 2016, aunque si se tuviera en cuenta el subregistro se alcanzaría una cifra de alrededor de 210.000 víctimas. Ver: Comisión de la Verdad. Informe Final. Hallazgos y Recomendaciones. Página 156. <https://www.comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones>

⁷³ Al finalizar el año 2021 el Comité Internacional de la Cruz Roja documentó que desde la firma del Acuerdo de Paz se han incrementado los casos de desapariciones forzadas habiéndose presentado 11 casos en 2016, 128 en 2017, 134 en 2018, 167 en 2019, 164 en 2020 y 168 en 2021. Ver: Comité Internacional de la Cruz Roja. Retos Humanitarios 2022. Colombia. https://www.icrc.org/es/download/file/239431/retos_humanitarios_cicr_colombia_2022.pdf pág. 6.

⁷⁴ El Espectador 8 de junio de 2022. Impunidad, el resumen de las investigaciones del paro nacional de 2021. <https://www.elespectador.com/bogota/impunidad-el-resumen-de-las-investigaciones-del-paro-nacional-de-2021/>

⁷⁵ ONU. Consejo de Seguridad. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General. 27 de septiembre de 2022- página 11 párr. 58, Doc. S/2022/715

⁷⁶ Según el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Verificación de la Implementación del AFP. Ver: ONU. Consejo de Seguridad. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia. Informe del Secretario General. 27 de septiembre de 2022- página 5 párr. 21, Doc. S/2022/715

⁷⁷ La Procuraduría General de la Nación advirtió de la configuración de un posible Estado de Cosas Inconstitucional por incumplimientos en las obligaciones de búsqueda del Estado y ordenó a la JEP adelantar las diligencias necesarias para el cumplimiento de los compromisos de búsqueda involucrando en estas a las instituciones del nivel nacional comprometidas con el Sistema de búsqueda, recuperación y entrega digna de las personas dadas como desaparecidas. Ver: Procuraduría General de la Nación. Procuraduría advierte posible estado de cosas inconstitucional por incumplimientos en la búsqueda de personas desaparecidas. Boletín 735, 8 de diciembre de 2022. <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-advierte-possible-estado-de-cosas-inconstitucional-por-incumplimientos-en-busqueda-personas-desaparecidas.aspx>

⁷⁸ Colombia no ha ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (Recomendaciones 121.1 - 121.2 - 121.3 - 121.4 - 121.5 - 121.6 EPU 2018) Tampoco ha realizado la declaración de conformidad con el artículo 22 de esa Convención. (Recomendación 23D EPU 2009)

⁷⁹ El año 2017 documentó 53 torturas; 2018 documentó 66; 2019, 85; 2020, 80; 2021, 82 y el primer semestre de 2022, 25. Información sistematizada y analizada por la Comisión Colombiana de Juristas, fuente: revistas Noche y Niebla números: 56, 58, 60, 62, 64 y 65. Disponibles en: https://www.nocheyniebla.org/?page_id=399.

Personas privadas de la libertad

Colombia no ha cumplido las recomendaciones realizadas sobre PPL⁸⁰. En la pandemia, el aislamiento prolongado de PPL fue un TCID⁸¹ y en algunos casos se configuró como tortura⁸². En el marco de la pandemia las PPL temieron por su vida⁸³ y en muchos establecimientos se dieron protestas. El INPEC respondió con un uso desproporcionado de la fuerza, lo cual generó la muerte de 24 PPL⁸⁴ y 173 PPL heridas en el año 2020⁸⁵.

Se trasladó el hacinamiento penitenciario a los CDT⁸⁶. Esto generó vulneraciones aún más graves que las presentes en los ERON⁸⁷. La salud de las PPL se ha visto afectada por la falta de provisión de agua potable⁸⁸, los problemas de infraestructura y la precaria alimentación⁸⁹. La política criminal se sigue caracterizando por la implementación de aumentos punitivos sin fundamentación empírica e indiscriminados; además carece de enfoques diferenciales. Los traslados por protección son, en muchos casos, utilizados para detenciones injustas de la libertad⁹⁰. En la mayoría de CD no se separan a las PPL por su situación jurídica.

⁸⁰ Colombia no adoptó medidas eficaces para reducir el hacinamiento en las cárceles; por ejemplo, no ha establecido procedimientos penales alternativos para controlar el hacinamiento (Recomendaciones 120.29 - 120.27- 121.19 EPU 2018) Tampoco mejoró las condiciones de reclusión (Recomendación 120.28 EPU 2018).

⁸¹ Debido a que se suele realizar en zonas especialmente deterioradas de las cárceles o incluso el encierro de patios enteros por varios meses en sus celdas, sin salir a descuentos, actividades de recreación, trabajo y estudio. Esto genera privación sensorial pues no se les permite tomar el sol y están incomunicados con el mundo exterior.

⁸² Por la intencionalidad de causar daños o padecimientos con un objetivo específico; por ejemplo, castigar. Durante las entrevistas realizadas por el CSPP en la cárcel de San Isidro en Popayán se documentó que los privados de libertad pasaron cerca de 3 meses encerrados en su celda como castigo por iniciar huelgas en el año 2020, en las que pedían mejor atención para afrontar el Covid-19 en la cárcel. Dicha medida se tomó bajo el argumento de prevenir el número de contagios para darle apariencia de legalidad a la misma. Entrevista realizada a privados de la libertad el 26 de noviembre de 2021 en El Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad - EPAMSCAS- de San Isidro, en Popayán. CSPP. 2022. Informe: Tortura y malos tratos en las cárceles colombianas.

⁸³ Esta sensación era motivada por la falta de información sobre el nivel de riesgo al que estaban expuestos y el abandono en el que el Estado ha tenido históricamente a esta población, así lo demuestra un Estado de Cosas Inconstitucional que se ha prolongado por casi nueve años. La demora injustificada para la adopción del protocolo mencionado, y el hecho de que las acciones de las diferentes entidades y la regulación concerniente a sus derechos no fueron concertadas ni socializadas con la población privada de la libertad, desencadenaron un nivel de preocupación y estrés entre estas personas.

⁸⁴ De los 24 fallecidos, 23 fueron por disparos de armas de fuego y uno más por caída libre.

⁸⁵ INPEC. Respuesta a Solicitud de Información 2022EE0060191. 12 de abril de 2022.

⁸⁶ Policía Nacional. Respuesta Auto 1629 de 2022. Para el 16 de noviembre de 2022, en estos lugares se encontraban detenidos 19.535 personas y los porcentajes de hacinamiento eran de 297% en las Estaciones de Policía, 192% en las subestaciones, 380% en los CAI y 210% en las URI. Además, 28 CDT presentan un hacinamiento mayor al 1000%. Datos analizados por el CSPP. Ver en bit.ly/3Bp50a2.

⁸⁷ En los ERON el hacinamiento se encontraba en 121% para el mes de diciembre de 2022, según las cifras del INPEC. Ver en <https://bit.ly/3UX7Fi2>

⁸⁸ Respecto del agua potable, en varios centros de reclusión no se han podido solucionar las fallas estructurales en su suministro. Además, el racionamiento se ha generalizado en casi la totalidad de los establecimientos de segunda y tercera generación, en niveles que afectan el mínimo vital y que se ubican por debajo de los mínimos mencionados por la Corte Constitucional.

⁸⁹ Décimo Informe de Seguimiento de la CSST-388 de 2013 (2022). Ver en <https://bit.ly/3iZvPLp>

⁹⁰ La ley 2197 de 2022 eliminó el requisito que exigía explícitamente que el traslado fuera la única forma disponible para asegurar la protección a la persona, exigiendo, en cambio, que se agotara el nuevo procedimiento de “mediación policial”. Además, se presentan algunas causales ambiguas; por ejemplo, que la persona “aparente” estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o que “exteriorice comportamientos temerarios o agresivos”, con lo cual se podría estar promoviendo el uso arbitrario y punitivo del traslado por protección.

Derecho a la objeción de conciencia

Se sigue vulnerando este derecho en Colombia. La autoridad de adoptar la decisión sobre el objetor de conciencia carece de imparcialidad e independencia⁹¹. Se engaña a jóvenes para acercarse a las instalaciones militares y así incorporarlos de manera irregular⁹²; no se brinda información clara y suficiente sobre el procedimiento para ser objetor de conciencia⁹³, en contraste los jóvenes experimentan condiciones de vulnerabilidad a diferentes niveles, mientras la institución militar sostiene incentivos permanentes para lograr su vinculación; el Ministerio Público desconoce cuál es el rol que debe desempeñar y no brinda un acompañamiento adecuado⁹⁴.

Uso ilegal de la inteligencia estatal

Persiste el uso ilegal de la inteligencia estatal que pone en peligro la intimidad de integrantes de partidos políticos de izquierda, periodistas, magistradas/os de la Corte Suprema de Justicia y personas defensoras de DDHH⁹⁵. El Estado continúa incumpliendo sus compromisos en materia de depuración de archivos⁹⁶. Además, sigue usando herramientas de espionaje sofisticadas e invasivas y sistemas informáticos de almacenamiento masivo de datos de la ciudadanía sin controles ni garantías que eviten su uso ilegítimo en actividades de inteligencia⁹⁷.

⁹¹ La comisión interdisciplinaria está conformada por cuatro funcionarios del Ejército de la siguiente manera: Un comandante del distrito militar correspondiente; un médico del Distrito Militar; un psicólogo del Distrito Militar; y el asesor jurídico del Distrito Militar. Esta situación no genera imparcialidad y neutralidad a la hora de analizar los casos de los jóvenes objetores de conciencia. En ocasiones hemos encontrado en dichos análisis que no valían motivos éticos o filosóficos, ya que para la comisión lo único válido es el aspecto religioso; situación que vulnera así a los objetores de conciencia cuyos motivos pueden caer categorías de tipo ambiental, político, ético entre otros.

⁹² El Ejército realiza jornadas de incorporación en las cuales soldados salen a las calles para dar información a los jóvenes sobre el proceso del servicio militar obligatorio, en estas prácticas se ha encontrado y denunciado que el Ejército nacional no informa sobre el derecho que tienen los ciudadanos de la objeción de conciencia. Citan de manera irregular al joven, estas citaciones se hacen de un día para otro, con el fin de que el joven no tenga la posibilidad de recopilar todos los documentos que comprueben que es objetor de conciencia, ya que les indican que si no van quedarán como remisos; no les señalan que este proceso se puede realizar por internet; no respetan el plazo de 10 días hábiles que tienen los jóvenes para reunir la documentación respectiva que quieren hacer valer en la audiencia interdisciplinaria; y en ocasiones el Ejército retiene los documentos -cédulas de identidad, con el fin de hacer que el joven acerque al batallón y dejarlo incorporado; en los procesos de incorporación si un joven se acerca al batallón, el ejército presume que se quiere incorporar. Todo esto se ha encontrado en múltiples casos que JUSTAPAZ ha recolectado, sin embargo, el miedo de los jóvenes prima para denunciar. Ver: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/Justapaz-HRC50.pdf>

⁹³ Esta situación ha generado que el número de solicitudes presentadas por los objetores de conciencia haya ido disminuyendo sustancialmente en los últimos 4 años, siendo una cifra ínfima en relación con el número de jóvenes incorporados. https://drive.google.com/file/d/1cphtGrr_cnHzx0rgztRztni33QFzOdgT/view?usp=share_link

⁹⁴ Ver: https://drive.google.com/file/d/1cMJiTV9K7ovVqxGgpX0T62-rgv6VBW0y/view?usp=share_link

⁹⁵ En enero de 2020 el país conoció nuevamente un escándalo en donde se acusó a las Fuerzas Militares de estar realizando interceptaciones y seguimientos ilegales⁹⁷ a través de una serie de publicaciones periodísticas de la Revista Semana tituladas «Chuzadas sin cuartel», «Las Carpetas secretas», entre otras. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022). Caso «Evolución, funcionamiento y problemáticas de la inteligencia civil y militar en Colombia (1954-2020)», p. 183. Disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/caso-evolucion-funcionamiento-y-problematicas-de-la-inteligencia-civil-y-militar-en-colombia-1954> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, párr. 407, OEA/Ser.L/V/II Doc. 28. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/rele.PDF>

⁹⁶ Una de las disposiciones contempladas en la Ley 1621 de 2013 de inteligencia y contrainteligencia, fue la creación de la Comisión asesora para la depuración de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia, con la misión de formular recomendaciones y criterios de permanencia, retiro y destino de los datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia (art. 30). La comisión adoptó su informe por consenso y lo entregó formalmente al presidente de la República el 23 de julio de 2016, sin que hasta el momento se haya avanzado en la implementación de sus recomendaciones.

⁹⁷ Por ejemplo, las labores de inteligencia que se destaparon en 2020 fueron realizadas a través de una compleja plataforma tecnológica denominada Hombre Invisible, adquirida por el Comando de Apoyo de Inteligencia Militar (Caimi) en el 2019, que permite obtener información digital archivada en computadores, celulares y cualquier dispositivo electrónico que se intervenga. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022). Caso «Evolución, funcionamiento y problemáticas de la inteligencia civil y militar en Colombia (1954-2020)», p. 184. Disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/caso-evolucion-funcionamiento-y-problematicas-de-la-inteligencia-civil-y-militar-en-colombia-1954>

Las autoridades monitorean e interceptan comunicaciones individuales de audio y de datos, tienen acceso directo a “capacidades de vigilancia masiva del tráfico de Internet”⁹⁸, que captan las comunicaciones y pueden apropiarse de dispositivos⁹⁹.

Participación electoral

La participación política en Colombia está amenazada por la falta de implementación del AFP y el fortalecimiento de las acciones bélicas de los actores del Conflicto Armado. La violencia en períodos electorales ha aumentado y el panorama para las elecciones de 2023 no es alentador¹⁰⁰. La participación política de las mujeres en el país sigue siendo baja, dada la falta de garantías estatales, incluidas las dificultades de acceso a puestos de votación en zonas rurales, sumado a la falta de experiencia y formación política (Sisma Mujer, 2022)¹⁰¹. Las candidatas enfrentan violencias diferenciales: violencia sexual, acoso, agresiones verbales y amenazas con mensajes discriminatorios sobre su papel en el hogar, sus familias y su apariencia física (MOE, 2022). Estas agresiones se convierten en “una medida de disuasión contra otras mujeres a participar en esos mismos espacios” (LIMPAL, 2022), siendo necesaria la adopción de estrategias sensibles al género en el marco de la reforma política y electoral. La UP¹⁰² continúa sin garantías efectivas¹⁰³ para participar en elecciones desde que le fue restituida la personería jurídica en 2014. Sin embargo, participó de las elecciones nacionales de 2018¹⁰⁴ y 2022 y en las regionales de 2019.

⁹⁸ La Plataforma Única de Monitoreo y Análisis (PUMA) es un sistema de monitoreo telefónico y de internet conectado directamente a la infraestructura de la red de los proveedores de servicios que copia grandes cantidades de datos y los envía directamente a un centro de monitoreo (Fundación Karisma, Response to call for input to a report on the right to privacy in the digital age by the UN High Commissioner for Human Rights (2018) <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/DigitalAge/ReportPrivacyinDigitalAge/Karisma.pdf>). FUNDACIÓN KARISMA 11 (2021). ¿Dónde están mis datos? Disponible en: <https://web.karisma.org.co/donde-estanimisdatos-2021/>

⁹⁹ DIGITAL RIGHTS LAC (2015). En Colombia, el PUMA no es como lo pintan. Disponible en: <https://digitalrightslac.derechosdigitales.org/es/en-colombia-el-puma-no-es-como-lo-pintan/>

¹⁰⁰ La Comisión Colombiana de Juristas y La Misión de Observación Electoral identificaron que la violencia se incrementó en los procesos electorales de 2022 en comparación con los del 2018 y que si no se hace acatan las diversas recomendaciones sobre la materia el panorama no será mejor en las elecciones del año 2023, ver: Democracia en el Punto de Mira, publicado en: https://www.coljuristas.org/centro_de_documentacion/documento.php?id_doc=664

¹⁰¹ El 2022 se ha posicionado como el tercer año más violento desde el 2017 para las lideresas políticas, sociales y comunales, con un saldo de 90 agresiones (MOE, 2022). Esto representa un incremento del 60.7% frente al 2018. De las 90 agresiones, 55 (el 61,1%) fueron en contra de lideresas políticas, principales participantes de los procesos electorales (p.8).

¹⁰² La Unión Patriótica surgió como partido político resultado del acuerdo de paz para la salida negociada del conflicto armado interno. El 28 de marzo de 1984 el gobierno de Belisario Betancur y las FARC-EP firmaron el Acuerdo La Uribe (Meta), que incluía un acuerdo de cese al fuego y tregua en el que se abrió la posibilidad de crear un movimiento político. El 9 de marzo de 1986, la UP logró elegir a 15 congresistas en Senado y Cámara, 18 diputados, 335 concejales y el nombramiento de 23 alcaldes municipales. Luego de la primera participación electoral, se consolidó un plan de exterminio en que fueron asesinados 2 candidatos presidenciales, 9 congresistas, 70 concejales, decenas de diputados, alcaldes, dirigentes, militantes y simpatizantes. La cifra asciende a 6.200 víctimas. En noviembre de 2002, el Consejo Nacional Electoral le suprimió la personería jurídica al considerar que, en la última elección para Congreso de la República, no había logrado alcanzar siquiera un escaño para dicha corporación. Tampoco había llegado a los 50.000 votos en todo el territorio nacional. Ya en junio del 2013, el Consejo de Estado reconoció la falta de electorado como consecuencia de la persecución y la estigmatización de los líderes de la UP, la militancia y los simpatizantes y decidió devolverle la personería jurídica. Ver: <https://corporacionreiniciar.org/caso-up/historia-up/>

¹⁰³ Cuando se habla de garantías efectivas para la participación electoral se hace referencia al acceso equitativo a medios de comunicación, a adelantar una campaña estatal de desestigmatización y a la financiación estatal de las campañas.

¹⁰⁴ Mediante la Coalición Decentes participó en las elecciones legislativas y presidenciales de 2018 y logró, después de más de 20 años, retornar al Congreso de la República con la elección al Senado de su presidenta Aida Avella, garantizado con ello, y no de otra manera, la permanencia de su personería jurídica que estaba garantizada por el Consejo de Estado solo hasta dichas elecciones de 2018. Por lo que en adelante se ha mantenido en la estrategia de participar en Coaliciones, como el Pacto Histórico, para garantizar la sobrevivencia del partido. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022). Caso «La esperanza acorralada. El genocidio Contra la Unión Patriótica». Disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/caso-union-patriotica>.

4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Población LGBTIQ+

La política pública nacional LGBTIQ¹⁰⁵ ha tenido una baja implementación con grandes falencias en su plan de acción¹⁰⁶. Esta política es fundamental para cumplir¹⁰⁷ los compromisos asumidos por Colombia en el EPU anterior¹⁰⁸. No se cuenta con planes de acción robustos que materialicen las órdenes consagradas en más de 240 sentencias judiciales¹⁰⁹. Persisten las barreras de acceso en materia de salud de personas trans que la Corte Constitucional ya ha reconocido¹¹⁰.

Pueblos indígenas

A pesar de las recomendaciones, acuerdos, resoluciones, políticas públicas y planes de salvaguardia, las comunidades indígenas siguen siendo vulneradas. No se reconocen sus derechos al acceso a la tierra, a su plurinacionalidad, a sus saberes, usos y costumbres. Estamos ante la extinción de muchos de los pueblos ancestrales. Planes de desarrollo que priorizan los monocultivos, la ganadería industrial y la explotación minero-energética promueven la vulneración y el desconocimiento de las múltiples formas de habitar los territorios y sus mecanismos de cuidado.

Pueblos afrodescendientes

Las recomendaciones hechas con respecto a la igualdad y no discriminación en el EPU 2018 no se cumplen. Si bien, en Colombia se ha avanzado en la expedición de normas¹¹¹, se requieren

¹⁰⁵ Establecida mediante Decreto 762 de 2018.

¹⁰⁶ COLOMBIA, Defensoría del Pueblo. Informe de Derechos Humanos de Personas OSIGD-LGBTI 2021: Una Radiografía del Prejuicio 2021. Ver Pág. 21 - 25. "Sobre el desarrollo de estas acciones, y dando continuidad a nuestra labor de seguimiento al proceso e implementación de esta Política Pública, la Defensoría delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género ha consultado al Ministerio mediante oficios en varias ocasiones y en los diferentes escenarios institucionales, sin que a la fecha se tenga conocimiento de fondo sobre el cumplimiento y estado de cada una de estas actividades. Durante 2018 y 2019 manifestamos nuestra preocupación a través de varios documentos, por la falta de cumplimiento por parte del Ministerio del Interior de dos obligaciones esenciales que se constituyen como pilares de esta importante política pública, la expedición del plan de acción y la conformación del Grupo Técnico de la Política el cual, en razón a este Decreto, debió establecerse en el mes de noviembre del año 2018. Así mismo, hemos manifestado que las herramientas creadas por el Ministerio del Interior en el periodo 2012 a 2017, no fueron tenidas en cuenta en la creación del Decreto ni en la implementación del Plan de Acción, pese a contener valiosos aportes." Disponible en: <https://repositorio.defensoria.gov.co/bitstream/handle/20.500.13061/371/Informe%20OSIGD%20ver1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

¹⁰⁷ Y también cumplir la normatividad vigente sobre la materia.

¹⁰⁸ En el Examen Periódico Universal anterior, el Gobierno de Colombia aceptó las siguientes recomendaciones: Por parte de República Checa: "Take further steps and effectively implement the existing measures aimed at protecting lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex persons from discrimination and violence". Por parte de Islandia: "Continue and step-up efforts to combat stereotypes regarding, and prejudice against, lesbian, gay, bisexual, transgender and intersex persons". Por parte de México: "Establish mechanisms to obtain disaggregated data on ethnicity, disability, gender, sexual orientation and gender identity, making it possible to design effective public policies that are non-discriminatory and meet the needs of marginalized population groups".

¹⁰⁹ La Corte Constitucional ha dictado al menos 193 sentencias judiciales sobre derechos de la población LGBTIQ+ en Colombia. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia ha dictado al menos 33 sentencias judiciales sobre población LGBTIQ+. Por su parte, el Consejo de Estado ha dictado 23 sentencias judiciales sobre población LGBTIQ+.

¹¹⁰ La Corte Constitucional, frente al acceso a la salud de personas trans se ha pronunciado en las siguientes sentencias: (i) T-771-13, (ii) T-552-13, (iii) T-622-14, (iv) T-406-19, (v) T-263-20, (vi) T-236-20, (vii) T-421-20, (viii) T-231-21, (ix) C-055-22 (x) T-218-22.

Ver también. Óp. Cit. Defensoría del Pueblo. Informe de Derechos Humanos de Personas OSIGD-LGBTI 2021. "Con relación a los casos de violencia en el sector salud, se identifican principalmente barreras para la atención en servicios médicos en hospitales, negación y demora excesiva de citas necesarias para los procesos de reafirmación de la identidad de género, falta de atención oportuna en casos identificados de personas que conviven con VIH, complicaciones de salud derivadas de la aplicación de biopolímeros, por lo que algunas personas de esta población optan por recurrir a tratamientos artesanales que ponen en riesgo su salud".

¹¹¹ Colombia aprobó la Ley 1482 de 2011, Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones, y se traza como objetivo garantizar de un lado la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que sean vulnerados a través de actos de racismo o discriminación, y por otro lado los principios constitucionales fundamentales del pluralismo artículo 1, el principio de la diversidad étnica artículo 7 y el multiculturalismo del artículo 70 de la Constitución Nacional, dentro del marco normativo interno se encuentra también la integración al ordenamiento jurídico de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, por medio de la Ley 22 de 1981, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por medio de la Ley 51 de 1981 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley 1346 de 2009, que prohíben la discriminación contra estas personas.

acciones políticas concretas que vayan más allá de la sanción y del reconocimiento de las culturas propias y se garanticen los derechos sociales y económicos de estas poblaciones que presentan los peores¹¹² indicadores en estas materias¹¹³. En Colombia estamos muy lejos de lograr una transformación real para lograr igualdad y justicia racial.

Personas con discapacidad

Pese a los avances en el reconocimiento legal de derechos de las PcD, existen diversos obstáculos para su garantía efectiva¹¹⁴. La Ley Antidiscriminación no contempla la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación. Tampoco se han generado acciones concretas para garantizar el acceso a ajustes razonables y no existen mecanismos que permitan registrar las quejas por denegación de estos¹¹⁵. El acceso al derecho a la salud y educación por parte de NNA como PcD es precario. Por otro lado, es urgente ratificar el PF de la CAT y el PF de la CDPD¹¹⁶.

Mujeres

La precarización de las formas de vida de las mujeres en Colombia se mantiene, pues además de la sobrecarga de trabajo generado por las labores de cuidado no remuneradas, siguen sin tener acceso igualitario al mercado laboral¹¹⁷. En el país, las mujeres que trabajan en sectores económicos altamente feminizados sufren esta precarización laboral de manera diferente y desproporcionada, lo cual se profundizó con la emergencia sanitaria. Asimismo, en estos sectores no existen mecanismos adecuados y efectivos que les permitan denunciar y mucho menos acceder a una reparación o alternativa frente a la vulneración de sus derechos¹¹⁸.

¹¹² El racismo, la pobreza, el hambre, la precariedad o escasez de empleo, las barreras de acceso, permanencia y calidad en los sistemas educativos, las violencias, la fragilidad de los sistemas de salud, el drama migratorio, el ecocidio y la pérdida progresiva de sus territorios algunos de los factores originarios de su condición de pobreza, del debilitamiento de sus economías y procesos comunitarios, a esto conviene sumarle, la forma en la que el conflicto ha victimizado y reforzado patrones de violencia a escala territorial, generando procesos migratorios internos y en consecuencia el desarraigo, aspectos que deben ser vistos desde una perspectiva interseccional, para lograr evidenciar las desigualdades estructurales y las múltiples formas en las que son oprimidos los pueblos étnicos, en especial el pueblo afrodescendiente, que aún hoy lucha por el reconocimiento de su derecho al territorio.

¹¹³ En el informe macroeconómico para Colombia realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020) se confirma que no es posible superar los grandes desafíos en la región, sin que se tomen acciones decididas que busquen avanzar en el reconocimiento y garantía de los derechos de las y los afrodescendientes. Las necesidades de las personas pertenecientes a los grupos étnicos son preocupantes y comprometen las dinámicas centrales del desarrollo. El texto completo del mencionado informe se encuentra disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46070/96/EE2020_Colombia_es.pdf.

¹¹⁴ Algunos avances en el reconocimiento se han dado, entre otros, con la expedición del Decreto 1421 de 2017 y la Ley 1996 de 2019, así como las sentencias de constitucionalidad y de tutela que han desarrollado la aplicación de cada normativa.

¹¹⁵ Preocupaciones resaltadas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en agosto de 2016. Observaciones Finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, párr.15, CRPD/C/COL/CO/1, 31 de agosto de 2016.

¹¹⁶ Guatemala recomendó “Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” y recomendaciones hechas también por el propio Comité CDPD en 2016, párr. 5 y 43.

¹¹⁷ Sisma Mujer. La autonomía económica de las mujeres como una apuesta feminista para la superación de las violencias basadas en género. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/03/Hallazgos-Autonomi%CC%81a-Econo%CC%81mica.pdf>

¹¹⁸ Sisma Mujer. Mujeres, derechos laborales y emergencia sanitaria. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/MUJERES-DERECHOS-LABORALES-Y-EMERGENCIA-SANITARIA.docx.pdf>

5. VIOLACIONES DE DERECHOS EN EL MARCO DE PROTESTAS

Desde 2018 se incrementaron las movilizaciones sociales¹¹⁹. Su punto máximo fue el Paro Nacional de 2021¹²⁰. A este ejercicio legítimo de las libertades de expresión, movilización y de participación política, el Estado respondió con estigmatización y uso desproporcionado de la fuerza por parte del ESMAD¹²¹, que ocasionaron muerte y graves lesiones, destacándose como sistemático el disparo de armas de supuesta letalidad reducida a la cara o el cuerpo de los manifestantes, infringiéndoles lesiones graves como pérdidas oculares. También se registraron víctimas de tortura, violencia sexual y detenciones arbitrarias, entre otras.

Impunidad

Las investigaciones de la Fiscalía a delitos cometidos por la fuerza pública no han sido adecuadas¹²². Las investigaciones disciplinarias por parte de la Procuraduría tampoco han tenido un desarrollo eficaz, las mismas vienen siendo archivadas en razón a que no se logra individualizar al agente del Estado que percutió el arma que ocasionó la lesión¹²³.

Persecución política

Las personas que fueron privadas de la libertad, por presuntamente participar de algunos incidentes aislados que se presentaron en las multitudinarias movilizaciones, fueron imputadas por delitos desproporcionados¹²⁴ que impiden la aplicación de mecanismos de justicia restaurativa, como el principio de oportunidad y el reconocer a los manifestantes mecanismos de cesación de la pena o el procedimiento penal, como el indulto y la amnistía.

¹¹⁹ De acuerdo con el CINEP, en su informe ¿Hacia la paz Total? Perspectivas de una nueva Colombia. (2022), las protestas sociales tuvieron variados reivindicaciones, en 2018 la financiación de la educación, 2019 contra las políticas económicas regresivas del gobierno de Iván Duque, 2020 contra la brutalidad policial del ESMAD tras el asesinato de Javier Ordoñez en Bogotá y 2021 contra la reforma tributaria, la pobreza extrema y el Desmonte del ESMAD, entre otros temas. (p.17)

¹²⁰ Desde el 28 de abril de 2021 y por dos meses ininterrumpidos, el país vivió constantes movilizaciones. Luego del mes de julio las protestas se fueron focalizando; las y los jóvenes fueron los principales protagonistas. Como lo destaca el informe de la OACNUDH Colombia (2021) las causas del estallido social estuvieron centradas en la enorme desigualdad social: “El Paro Nacional iniciado el 28 de abril ocurrió en un contexto de creciente desigualdad social y económica en Colombia. La desigualdad en el disfrute de derechos económicos, sociales y culturales (DESC) ha sido un problema estructural en el país evidenciado, desde hace muchos años, por los mecanismos de protección de los derechos humanos. Por ejemplo, en 1996 y en 2017 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales identificó entre los factores que obstaculizan la aplicación del Pacto las graves desigualdades que existen en la sociedad, tales como las enormes diferencias en la distribución de la riqueza nacional, incluida la propiedad de las tierras” (p.6).

¹²¹ De acuerdo con la Campaña Defender la Libertad un Asunto de Todas (2021): “se registraron 87 homicidios de personas civiles, 1.905 personas heridas por el accionar desproporcionado de la Policía Nacional, el ESMAD y civiles armados no identificados. Las agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos estuvieron en aumento, 833 mujeres fueron víctimas de violencias policiales y 3.365 personas fueron detenidas, en su mayoría por procedimientos arbitrarios”.

¹²² En los casos en que el accionar policial causó relevantes lesiones a los manifestantes, las indagaciones vienen siendo adecuadas jurídicamente al delito de abuso de autoridad desconociéndose la sistematicidad de esta práctica policial, que se adecua más al tipo penal de tentativa de homicidio.

¹²³ Denotándose una falta de rigor en las pesquisas por parte de los funcionarios de la Procuraduría, que no se atreven a vincular a las investigaciones a quienes tienen el deber funcional de controlar el accionar de los escuadrones antidisturbios y que en todo momento estuvieron conduciendo directamente o monitoreando el control de las expresiones sociales de protesta.

¹²⁴ Como el concierto para delinquir, terrorismo, porte de explosivos, daño en bien ajeno, violencia contra servidor público.

Estigmatización

Distintas autoridades del Estado continúan vinculando el ejercicio de la protesta social con formas de violencia organizada que deslegitiman el carácter de las reivindicaciones políticas. Para desincentivar la protesta social, se utilizó el poder criminalizador del Estado para perseguir y judicializar a sus organizadores, promotores y participantes¹²⁵. La Policía realizó capturas en escenarios de protesta que no superaron los controles de legalidad mínimos¹²⁶. La Fiscalía inició investigaciones contra cientos de jóvenes señalados de pertenecer a grupos delincuenciales organizados¹²⁷, por conductas como terrorismo. Se aprobó una nueva ley de seguridad ciudadana que sigue criminalizando el derecho a la protesta en el país¹²⁸.

6. PERSONAS DEFENSORAS DE DDHH

Colombia sigue sin cumplir numerosas recomendaciones en esta materia realizadas en los anteriores EPU¹²⁹. Las agresiones a defensoras/es de DDHH y líderes/as sociales continúan aumentando¹³⁰. Entre 2018 y 2022 se registraron al menos 716 asesinatos y

¹²⁵ Días antes de las protestas del Paro Nacional en 2019, la Fiscalía y la Policía allanaron medios de comunicación alternativos sin justificación alguna. En los distintos ciclos de protesta en el país, que se dieron en noviembre de 2019, septiembre de 2020 y mayo del 2021, la Policía ejecutó gran cantidad de capturas en flagrancia dentro de escenarios de movilización. La Corte Suprema de Justicia, en sentencia STC-7641 del 22 de septiembre del 2020 reconoció la existencia de una intervención sistemática, arbitraria y violenta de la Fuerza Pública en manifestaciones, y reconoce que la criminalización es un grave e injustificado desestímulo a la protesta. La CIDH, a través de su misión de verificación en junio de 2021, recomendó limitar las judicializaciones en escenarios de protestas al máximo.

¹²⁶ El Ministerio de Defensa reportó en el marco del Paro Nacional del 2021 alrededor de 1408 capturas en flagrancia durante las protestas, de las cuales sólo muy pocas avanzaron hacia investigaciones reales.

¹²⁷ En el marco de los procesos penales adelantados por la Fiscalía contra participantes en el Paro Nacional de 2021, se aplicaron las disposiciones de la Ley 1908 de 2018, que pretende el sometimiento a la justicia de grupos armados organizados (GAO) y grupos delincuenciales organizados (GDO), que enmarcan una caracterización de las formas de violencia organizada en el país. Allí se amplían irracionalmente los términos y flexibilizan los requisitos para la imposición de las medidas de aseguramiento a más de tres (3) años, lo que ha significado una sanción sin condena.

¹²⁸ En 2021 fue expedida la Ley 2197, que reformó los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, de Policía, estableció normas sobre extinción del dominio y sobre establecimientos penitenciarios. En línea con la Ley de Seguridad Ciudadana anterior, la 1453 del 2011, esta normativa creó distintos tipos penales asociados a prácticas históricas de los movimientos sociales, como el Avasallamiento de bien inmueble, que tipifica la ocupación temporal de bienes rurales, y la Obstrucción a la función pública, que penaliza cualquier interpelación al ejercicio de la autoridad, y que era una actuación central de las Comisiones de Verificación de la sociedad civil frente a las arbitrariedades de la Policía en el uso de la fuerza.

¹²⁹ En los EPU de 2009, 2013 y 2018 varios Estados (Francia, Alemania, Canadá, Reino Unido, Suiza, Países Bajos, Noruega, Italia, Dinamarca, Suecia, Irlanda, Finlandia, entre otros) recomendaron a Colombia mejorar las medidas de protección y prevención los ataques a defensores de derechos humanos, así como avanzar en la investigación y sanción de los responsables de agresiones a estos. Igualmente, estos y otros países recomendaron a Colombia reconocer la labor de las personas defensoras de derechos humanos. Además, las recomendaciones sobre niñez formuladas por: Tailandia, Montenegro y Alemania en el EPU de 2013 comentaron sobre la necesidad de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Tratado que a la fecha no ha sido ni firmado ni ratificado. Desde las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la defensa de los derechos de los NNA se comprende a este tratado como un pilar para el protagonismo y empoderamiento de ellos y ellas en la defensa de sus derechos.

¹³⁰ Entre 2018 y 2022 se registraron al menos 716 asesinatos y 285 atentados. Esto demuestra la ausencia de garantías integrales para la defensa de DDHH. Cifras de enero de 2018 a junio de 2022, el total de agresiones suma 4053 hechos. Programa Somos Defensores (2022). Teatro de sombras. Informe anual 2021 Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores de Derechos Humanos -SIADDHH-. Programa Somos Defensores (2022). Al filo de la oscuridad. Informe semestral enero - junio 2022 Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores de Derechos Humanos -SIADDHH-. Con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz se registró en Colombia una notable disminución de hechos victimizantes, sin embargo, en los últimos años la violencia contra quienes defienden derechos y lideran causas sociales en Colombia sufrió un repunte y aumento significativo registrándose 1.312 violaciones contra la vida e integridad de las personas defensoras. 1300 casos corresponden a homicidios y 12 casos a desapariciones forzadas. 20 casos corresponden a personas con orientaciones sexuales diversas, 174 a mujeres y 1.118 a hombres. Durante este periodo al menos 66 personas se identificaron como afrocolombianas, 265 como campesinas y 287 como indígenas. Con información de la Base de Datos de violencia sociopolítica de la Comisión Colombiana de Juristas. Ver: Cómo procesa su información la CCJ, Disponible en: http://www.coljuristas.org/documentos/adicionales/como_procesa_su_informacion_la_ccj.pdf. En el periodo analizado (2017-30/11/2022) hay un alto índice de desconocimiento frente a los presuntos autores de las violencias contra las personas defensoras. En el 63,34% de los hechos se desconoce el presunto autor (831 casos) y en el 10,98% se sabe que el presunto autor fue un grupo armado, pero se desconoce su identidad (144 casos). Donde se conoce al presunto autor, la mayoría de los casos presuntamente los perpetraron grupos paramilitares con 8,77% (115 casos), le siguen Disidencias FARC-EP con 6,33% (83 casos) y Agentes del Estado con 3,81% (50 casos). Un número reducido de casos fueron cometidos presuntamente por: ELN, EPL, civiles, Seguridad Privada y en medio de enfrentamientos donde no se sabe con exactitud qué actor armado perpetró el hecho. Con información de la Base de Datos de violencia sociopolítica de la Comisión Colombiana de Juristas. Ver: Cómo procesa su información la CCJ, Disponible en: http://www.coljuristas.org/documentos/adicionales/como_procesa_su_informacion_la_ccj.pdf

285 atentados¹³¹. La violencia en razón del género presentó un incremento, pues durante el año 2021 se registraron 224 agresiones en contra de lideresas y defensoras¹³². Esto demuestra la ausencia de garantías integrales para la defensa de DDHH. La niñez también sufre estas violencias. En primer lugar, porque se subestima el rol de la niñez defensora en una sociedad democrática¹³³. En segundo lugar, las NNA defensoras de DDHH han sido objeto de amenazas¹³⁴ y asesinatos¹³⁵.

Respecto de los líderes/as de comunidades de fe que participan en escenarios de movilización y garantía de DDHH, el Estado omite reconocerlos como víctimas del conflicto cuando son victimizadas y niega la protección igualitaria que tienen estas comunidades respecto de otros colectivos sociales¹³⁶.

Violencia antisindical en Colombia

Entre 2018 y 2022¹³⁷ se han documentado 991 casos de violencia antisindical. 105 homicidios, 43 atentados, 37 desplazamientos forzados, 71 hostigamientos, 12 detenciones arbitrarias, 701 amenazas de muerte y 11 secuestros. Esto en su conjunto, da cuenta de un escenario de riesgo y vulnerabilidad permanente, estigmatización y señalamiento que perpetúan las dinámicas de violencia antisindical sistemática y selectiva¹³⁸.

¹³¹ Cifras de enero de 2018 a junio de 2022, el total de agresiones suma 4053 hechos. Programa Somos Defensores (2022). Teatro de sombras. Informe anual 2021 Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores de Derechos Humanos -SIADDHH-. Disponible en: https://media.business-humanrights.org/media/documents/Informe_anual_2021_TEATRO_DE_SOMBRAS.pdf Programa Somos Defensores (2022). Al filo de la oscuridad. Informe semestral enero - junio 2022 Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores de Derechos Humanos -SIADDHH-. Disponible en: <https://somosdefensores.org/al-filo-de-la-oscuridad/>

¹³² A partir de los datos enviados por la Defensoría del Pueblo de Colombia y el procesamiento realizado por la Corporación Sisma Mujer, se encontró que durante el año 2021 se registraron 224 conductas vulneratorias en contra de lideresas y defensoras: 173 casos de amenazas, 26 asesinatos, 6 casos de extorsión, 5 de desplazamiento forzado, 5 atentados, 3 casos de estigmatización, 2 de secuestro, 3 atentados, 1 de robo de información y 3 sin categorizar. En este sentido, al menos una mujer defensora fue víctima de conductas vulneratorias cada 39 horas durante el año. Sisma Mujer. Situación de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos en Colombia durante 2021. Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/06/SITUACION-LIDERESAS-DIGITAL-V16-demayo-aprobado-1.pdf>.

¹³³ En este aspecto se resalta que, si bien se entiende a los NNA como titulares de derechos al igual que se reconoce su derecho a la libertad de expresión y de asociación, no se evidencian acciones estatales, rutas de atención, ni reglamentación que permita el ejercicio y la garantía de los mismos. Al contrario, a los NNA no sólo padecen las ya mencionadas dificultades de las rutas establecidas a través de la Unidad Nacional de Protección, sino que a su vez se les niega el reconocimiento como defensores y defensoras de DDHH. Asimismo, no hay protocolos de atención con enfoque diferencial de niñez para la atención en protestas o manifestaciones, prueba de ello fueron los casos de violencias policial presentada contra NNA en el marco de la protesta social del 2021 en donde hubo 2 casos de lesiones oculares en contra de niños, 30 casos de heridas y lesiones personales 4 casos de ataques con armas de fuego en contra de 3 niños y 1 niña. 216 casos de detención arbitraria y 4 casos de homicidios de niños.

¹³⁴ Un ejemplo de esta situación es la estigmatización y las amenazas digitales contra la vida y la integridad de Francisco Vera Manzanares, de 11 de años de edad, activista en redes sociales, fundador del grupo de defensa ambiental y derechos de la niñez Guardianes de la Naturaleza, y quien actualmente oficia como asesor infantil del Comité, oriundo del municipio de Villeta (Cundinamarca) por sus opiniones sobre la emergencia climática y acciones comunicativas de control político sobre el gobierno de Iván Duque.

¹³⁵ Un ejemplo de esta situación es el asesinato de Breiner David Cucuñame, protector ambiental de 14 años que integraba la guardia indígena estudiantil Kiwe Thegna del resguardo de Las Delicias, de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca -ACIN- en el norte del departamento, en medio de un ataque de las disidencias de las FARC-EP al grupo de defensores que se encontraba ejerciendo el control y la defensa del territorio. Esta situación fue objeto de rechazo por parte de la CIDH: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/114.asp>

¹³⁶ La existencia de una sistematicidad de violencias por el rol profético de denuncia y liderazgo social que ejercen las comunidades de fe, se reporta desde el Observatorio de Justapaz (<https://www.justapaz.org/observatorio-de-realidades/>) OSEAS, durante el periodo del año 1994 hasta octubre del año 2022, que deja como resultado un total de 916 casos de líderes y lideresas de comunidades de fe cristiana evangélica afectadas por hechos victimizantes tales como homicidios, desplazamientos forzados, entre otros. El registro de los casos del observatorio OSEAS de JUSTAPAZ se ha consignado en la publicación seriada titulada “Un llamado profético” (1-16), “Las iglesias colombianas documentan su sufrimiento y su esperanza”, publicación que se hizo por medio de entrevistas a las víctimas directas de los hechos, sus familiares, pastores, pastoras, líderes y lideresas eclesiales como fuentes primarias de información. En la documentación de casos que ha realizado Justapaz, se le ha dado siempre prioridad al Principio de Buena Fe, consignado en la Ley 1448 de 2011, según el cual: “El Estado presumirá la buena fe de las víctimas de qué trata la presente ley. La víctima podrá acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima probar de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa, para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba.

¹³⁷ Esta es una práctica sistemática, entre 1971 y 2022 se han registrado 15.748 violaciones a la vida, libertad e integridad cometidas contra sindicalistas en Colombia, al menos 3.311 sindicalistas han perdido su vida.

¹³⁸ Sistema de Información de Derechos Humanos, Sinderh, de la Escuela Nacional Sindical.

Cierre de espacios de interlocución con personas defensoras

No se convocaron los mecanismos de interlocución entre el gobierno y la sociedad civil sobre protección a personas defensoras¹³⁹, aun cuando existía un fallo judicial que lo ordenaba¹⁴⁰. Por el contrario, se han creado instancias paralelas que limitan la participación de la sociedad civil y no cumplen con su objetivo¹⁴¹.

Criminalización

Durante el Gobierno Duque, funcionarios del Estado¹⁴² criminalizaron a personas defensoras de DDHH¹⁴³, asociándolas a grupos armados ilegales¹⁴⁴ con la finalidad de penalizar el liderazgo social y la participación en la protesta social. Para ello, se utilizó de manera indebida el derecho

¹³⁹ Entre los espacios de concertación de garantías suspendidos en los que participa la sociedad civil están el Proceso Nacional de Garantías (PNG) que es un escenario de interlocución tripartita entre el Estado y la sociedad civil, con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional, en el cual se discuten asuntos relacionados con garantías para personas defensoras de derechos humanos. Es un proceso político que responde a la necesidad de conseguir acuerdos frente a acciones, medidas y líneas para política pública y, de tal manera, llegar a atender las consecuencias de la violencia sociopolítica que afecta de manera particular a los liderazgos sociales y personas que defienden los derechos humanos. También está la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS) que nace del Acuerdo Final de Paz con el objetivo de elaborar, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de desmantelamiento de las organizaciones armadas incluyendo a las sucesoras del paramilitarismo. De acuerdo con la Ley 154 de 2017 que la regula, en ella participan múltiples instancias del Estado y cuenta con participación de la sociedad civil representada en tres expertos/as en la materia, dos delegados/as de las plataformas de derechos humanos de Colombia y dos delegadas de las plataformas de derechos humanos de mujeres en calidad de invitadas permanentes.

El nivel de implementación del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD) continúa siendo bajo. Los objetivos estratégicos de los tres ejes están lejos de alcanzarse: en el eje de prevención, el nivel de cumplimiento satisfactorio es de solo 17,5 %; en el eje de protección es de 22,2 % y en el eje de garantías de no repetición, estos se mantienen a medio camino, pues, aunque el reporte satisfactorio de cumplimiento supera el 50 %, la lucha contra la impunidad no tiene ningún avance significativo. Ver: Sisma Mujer. Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD): II Balance Plan de Acción Cuatrienal (2019-2022): Valoración de avances reportados entre el 2do trimestre de 2021 y el 3er trimestre de 2022.

De acuerdo con la documentación y sistematización realizada por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) entre noviembre de 2019 y junio de 2022 con base en fuentes primarias (entrevistas y grupos focales con abogadas/os defensoras/es) y fuentes periodísticas, 93 personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales y firmantes del Acuerdo de Paz fueron criminalizadas.

¹⁴⁰ De acuerdo con el fallo de Tutela proferido en segunda instancia por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá el 11 de mayo de 2020 respecto al radicado 110013103045202000025-00, el Ministerio del Interior es el llamado a reactivar la Mesa Nacional de Garantías (MNG) así como las Mesas Territoriales de Garantías (MTG), para que, en el marco de la concertación dentro de reuniones que no pueden tener una periodicidad menor a tres meses, los accionantes, autoridades, organismos y comunidades involucradas, definan de manera conjunta las políticas públicas más efectivas para resolver las problemáticas del ejercicio de defensa de los derechos humanos y ofrecer garantías a liderazgos que se dedican a tal labor, además de abordar las temáticas propias de las mesas. En el caso de la MNG tras el fallo de tutela sólo se ha convocado el 08 de julio de 2020 y las MTG, muchas solo han sido instaladas (Putumayo, Pacífico Nariñense, Córdoba y Arauca), así como solo se han reactivado cuatro y la mayoría siguen sin citarse en conjunto. El Ministerio del Interior como entidad llamada a la convocatoria no ha cumplido con este propósito. Asimismo, la Secretaría Técnica a cargo de la Defensoría del Pueblo no ha sido incidente a nivel nacional y territorial. Es preciso señalar que las entidades territoriales continúan sujetándose de la falta de normativa legal que les obligue a financiar la creación e instalación de las MTG para no cumplir con este compromiso que es de talante político.

¹⁴¹ Bajo ese entendido, la política de Paz con legalidad no puede “comprenderse como políticas y acciones de la implementación del Acuerdo de paz. La “Paz con Legalidad” representa una simplificación grosera del Acuerdo de paz, como se demuestra en su fundamentación y contenidos”. Centro de Pensamiento y Diálogo Político. (2020). Glosas al Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la ejecución del mandato de la Misión de Verificación en Colombia, presentado el 26 de marzo de 2020. Documento de Trabajo #20, p. 22. Disponible en: <https://cepdipo-co.org/publicaciones/documentos-de-trabajo/20-documento-de-trabajo.pdf> Igualmente, el Plan de Acción Oportuna (PAO) crea escenarios paralelos a los esfuerzos y logros previos en materia de seguridad para personas defensoras de DDHH y a lo estipulado en el AFP como la CNGS. En ese sentido, “presenta diferentes problemas concentrados en (i) el desconocimiento e inaplicación del Acuerdo Final de Paz mediante la creación de herramientas paralelas tales como la Comisión del PAO que pretende dar cumplimiento al mismo, pero que desconocen su espíritu participativo y no se articula con sus herramientas y (ii) la prevalencia a un modelo de seguridad basado en el actuar de la Fuerza Pública que desconoce, en consecuencia, el concepto de seguridad humana brindada en el Acuerdo Final de Paz”. Comité de Solidaridad con los Presos Políticos y otros. (2020). Desmantelamiento del paramilitarismo. Propuesta de lineamientos de política pública, pp. 56-57. Disponible en: <http://www.comitedesolidaridad.com/sites/default/files/DESMANTEAMIENTO.pdf>

¹⁴² Especialmente la Fiscalía General de la Nación y la Fuerza Pública.

¹⁴³ De acuerdo con la documentación y sistematización realizada por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) entre noviembre de 2019 y junio de 2022 con base en fuentes primarias (entrevistas y grupos focales con abogadas/os defensoras/es) y fuentes periodísticas, 93 personas defensoras de derechos humanos, liderazgos sociales y firmantes del Acuerdo de Paz fueron criminalizadas.

¹⁴⁴ La asociación de personas defensoras de derechos humanos a grupos armados ilegales se ha realizado por varios medios. Por una parte, en los últimos años se han realizado desarrollos legales como la Ley 1908 de 2018 (esta legisla sobre Grupos Delincuenciales Organizados y Grupos Armados Organizados) y la Ley 2197 de 2022 (la cual modifica la ley de seguridad ciudadana), que profundizan el punitivismo contra personas defensoras pues agregan más circunstancias de agravación de delitos que usualmente se imputa a personas defensoras (como el concierto para delinquir) y asume como peligrosa cualquier persona que haya sido imputada en los últimos 3 años por delitos contra la vida, integridad personal o el patrimonio económico, situación que ocurre de manera frecuente con las personas defensoras de derechos humanos (muchas han sido criminalizadas más de una vez). Asimismo, la Fiscalía, que también se retroalimenta de la Doctrina de Seguridad Nacional y de la idea del Enemigo Interno, hace uso de material de inteligencia contra personas defensoras de derechos humanos para incriminarlas, como afirman varios abogados/as defensores en estos casos. De las 93 personas registradas por el CSPP, 33 fueron asociadas a grupos armados ilegales (principalmente a disidencias y al ELN).

penal¹⁴⁵ y los medios de comunicación para amplificar la narrativa criminalizante¹⁴⁶.

Investigaciones sobre crímenes contra personas defensoras y firmantes de paz

Los crímenes contra personas defensoras y firmantes de paz permanecen en su gran mayoría en la impunidad. La UEI de la FGN¹⁴⁷ no ha cumplido su objetivo, pues sus resultados frente a los autores intelectuales y esclarecimiento de las macroestructuras criminales han sido mínimos¹⁴⁸.

7. IMPUNIDAD

Las recomendaciones en esta materia de los EPU de 2013¹⁴⁹ y 2018¹⁵⁰ no fueron cumplidas¹⁵¹. Preocupa la impunidad de las denuncias por delitos cometidos contra NNA¹⁵² y que las instituciones no cuentan con la capacidad suficiente para atender las denuncias de delitos sexuales, especialmente en perjuicio de niñas y mujeres¹⁵³.

¹⁴⁵ Se utilizan tipos penales ambiguos como aquellos contenidos en los capítulos de delitos contra la seguridad pública y el orden constitucional del Código Penal Colombiano, generalmente imputando el delito de concierto para delinquir agravado por terrorismo, lo que deja sin posibilidad de beneficios o subrogados penales a las personas imputadas.

¹⁴⁶ Yirley Velasco Garrido es una lideresa y defensora de derechos humanos, de las mujeres del municipio de El Carmen de Bolívar, ubicado en el departamento de Bolívar, en la región caribe de Colombia. Es sobreviviente de violencia sexual en el marco de la masacre de El Salado ocurrida en el año 2000, y junto con otras mujeres de la región, ha trabajado a favor de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia, no solo en lo que tiene que ver con las investigaciones penales si no también con las acciones de reconocimiento y reparación colectiva. En el año 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH otorgó medidas cautelares a su favor y de su núcleo familiar, señalando la vulnerabilidad acentuada a la que está expuesta en su condición de mujer y lideresa. La Fiscalía General de la Nación y la Unidad Nacional de Protección se han visto involucradas en pronunciamientos estigmatizantes contra Yirley Velasco y su familia en redes sociales y medios de comunicación, en los cuales señalaron que las amenazas que ocurrían en el corregimiento de El Salado eran en realidad autoamenazas para obtener esquemas de protección. Así lo señaló quien fuera el anterior Fiscal General de la Nación, Francisco Barbosa en Twitter, y el director de la Unidad Nacional de Protección, Alfonso Campo Martínez, a través de la misma red. A lo que se suma, la postura que ha asumido el actual alcalde del municipio de El Carmen de Bolívar, quien en diversos escenarios ha señalado que las amenazas contra líderes y lideresas sociales en El Salado están relacionadas con “lios de faldas”, o problemas de familia, manifestando que no hay grupos armados en dicho territorio, y que Yirley, en específico, no se encuentra en una situación de riesgo, desconociendo con ello a todas luces su situación de riesgo.

¹⁴⁷ La Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía General de la Nación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o bien, movimientos que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.

¹⁴⁸ Al 31/12/2022, de 417 casos de asesinatos de líderes y lideresas que investiga, solo 84 casos estaban en etapa de ejecución de penas y 110 en juicio. De 409 casos de afectaciones contra reincorporados de las FARC y sus familias, sólo 60 casos se registraban en ejecución de penas y 66 en juicio.

¹⁴⁹ La recomendación de Chipre del EPU del 2013 mencionaba la necesidad de “Promover la protección de los niños, entre otras cosas, mejorando la investigación, el enjuiciamiento y la prevención de la violencia contra ellos”, en este sentido se destaca la necesidad de reiterar esta recomendación.

¹⁵⁰ Rumania recomendó en el 2018 “continuar aplicando las medidas encaminadas a desarrollar y fortalecer el marco institucional con miras a proteger y garantizar los derechos de los niños”, no obstante, a partir de la información recopilada sobre se observa una debilidad institucional para garantizar la no impunidad frente a los crímenes en contra de los NNA.

¹⁵¹ Al respecto, conviene que el Estado colombiano implemente las medidas necesarias para lograr la efectividad en las investigaciones represadas que adelanta el ente acusador, y que ni siquiera superan la primera etapa de indagación. Por ejemplo, el Estado debería implementar las directrices emitidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre la función de los fiscales (1990), en la cual se dispone que los Estados deben garantizar que los fiscales cuenten con todos los recursos y medios necesarios para poder ejercer sus funciones de investigación; prevenir incidencias externas como intimidaciones u hostigamiento, y condiciones laborales adecuadas, así como garantizar capacitaciones y criterios objetivos de selección con el propósito de lograr resultados con “imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos”: ONU. Directrices sobre la función de los fiscales. Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev. 1 p. 189 (1990).

¹⁵² Por ejemplo, en los casos de delitos contra la familia, el 99,43% de los casos se encuentran en etapa preliminar con menos del 1% en etapa de ejecución de penas; en delitos relacionados con el uso de estupefacientes, el 88,4% de los casos se encuentra en etapa indagatoria y sólo el 4,1% en etapa de ejecución; y frente a los delitos relacionados con tráfico de niñas, niños y adolescentes el 91% de los casos se encuentra en etapa de indagación y solo el 1% en ejecución de penas.

¹⁵³ De hecho, solo el 4,9 % de los casos denunciados por delitos sexuales contra NN cuentan con sentencia condenatoria, mientras que el 83 % apenas se encuentran en etapa preliminar. Es de advertir que, en el periodo de 2015 a 2020, las principales víctimas de estas expresiones de violencias fueron las niñas y mujeres adolescentes, constituyendo alrededor del 68%. Fuente: Respuesta derecha de petición Fiscalía General de la Nación.

Investigaciones sobre ejecuciones extrajudiciales

El SIVJRNR funciona, pero persisten mecanismos de impunidad en materia de ejecuciones extrajudiciales como los riesgos en la seguridad de víctimas y comparecientes que no aportan a la verdad¹⁵⁴. Persisten los obstáculos para la investigación penal ordinaria¹⁵⁵, estas investigaciones fueron congeladas desde el 2016¹⁵⁶. Los altos mandos militares no han comparecido ante la JEP¹⁵⁷. Preocupa que se puedan presentar casos de impunidad a partir del proceso de priorización y selección que ha adelantado la JEP¹⁵⁸. No es clara la metodología de investigación para unidades de superior jerarquía, responsables de más altos grados, ni de los terceros civiles.

Investigaciones sobre tortura

Los índices de impunidad en materia de tortura son elevados. Se reportan; 1.183 procesos penales por delitos asociados a tortura y tratos crueles e inhumanos, de los cuales el 4,56 % se encuentra en ejecución de penas y el 9.89 % se encuentra en juicio; 889 procesos (75.14 %) se encuentran en etapa de indagación, cuatro procesos (0,33 %) en etapa de instrucción, 22 procesos en etapa de investigación preliminar (1.85) y 97 procesos en etapa de investigación (8.19%)¹⁵⁹.

Investigaciones sobre desapariciones forzadas

Se reportan 13.129 procesos activos por desaparición forzada, de los cuales el 0.42 % se encuentran en juicio y el 0,21 % en ejecución de penas. Los demás procesos están en etapas que no contribuyen a satisfacer el derecho a la verdad, la justicia y reparación de las víctimas de este flagelo¹⁶⁰.

¹⁵⁴ Aunque la JEP inició el proceso de medidas de protección a víctimas y comparecientes que participan del proceso, los riesgos siguen persistiendo. Ver: La JEP comienza trámite de medida cautelar de protección integral a comparecientes en situación de riesgo. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-comienza-tr%C3%A1mite-de-medida-cautelar-de-protecci%C3%B3n-integral-a-comparecientes-en-situaci%C3%B3n-de-riesgo.aspx>

¹⁵⁵ Ver: CEV. «Los falsos positivos» Ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas bajo la modalidad de combates simulados. Capítulo de Violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH, 2022. pp.122 - 149 Disponible en: <https://www.comisiondelaverdad.co/caso-ejecuciones-extrajudiciales>

¹⁵⁶ Si bien la FGN derogó en julio de 2021 la Circular 003 de 2019 que había sido mal interpretada impidiendo recaudar elementos probatorios para las investigaciones, lo cierto es que sigue existiendo una nula articulación y avances por parte de esta institución en la investigación, debido a que la Fiscalía ha omitido su obligación de continuar las investigaciones hasta que la JEP anunciara las conclusiones de su procedimiento.

¹⁵⁷ La omisión histórica de la investigación a los mandos más responsables por parte del poder judicial ha hecho que estos no hayan comparecido a la JEP y que esta entidad se haya centrado en mayor medida en militares ya condenados o procesados y en personal de mediana y baja graduación, o de mandos que solo los altos rangos mucho después de la perpetración de los crímenes, según la política que premiaba con ascensos a los que registraron mayor número de bajas.

¹⁵⁸ Como consecuencia de este proceso persiste la exclusión de la mayoría de territorios (A la fecha, existen los siguientes subcasos dentro del Caso 003 sobre asesinatos y desapariciones forzadas cometidas por integrantes de la Fuerza Pública: Casanare, Meta, Huila, Caribe (Cesar, Guajira), Antioquia, Norte de Santander.) y unidades militares en la investigación de estos crímenes, sumado a que no hay un efectivo control y seguimiento del régimen de condiciones de los militares que no están en esas unidades priorizadas pero sí se están beneficiando de la libertad transitoria (535 personas), lo que genera el temor que la JEP determine la renuncia de la persecución penal en favor de quienes no han realizado ningún aporte a la verdad para las víctimas del conflicto armado, generando una clara vulneración sobre los derechos de las víctimas. Ver: JEP. A fecha de 09 de diciembre de 2022 se han concedido 535 libertades transitorias, condicionadas y anticipadas a miembros de la fuerza pública y terceros. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP-en-Cifras-diciembre-9-de-2022.pdf>.

¹⁵⁹ Reportados por la Fiscalía General de la Nación iniciados entre el 2017 y el 18 de diciembre de 2022. Fiscalía General de la Nación, dirección de política y estrategia (20.12.2022). Respuesta a derecho de petición presentado por la Comisión Colombiana de Juristas con número de radicado 20221400005171, oficio No. DPE-10200.

¹⁶⁰ 12.387 procesos (94.34%) se encuentran en etapa de indagación, 42 procesos (0,31%) en etapa de instrucción, 2 procesos en terminación anticipada (0,01 %) y 87 procesos se encuentran en etapa de investigación (0.66%), Reportados por la Fiscalía General de la Nación iniciados entre el 2017 y el 18 de diciembre de 2022. Fiscalía General de la Nación, dirección de política y estrategia (20.12.2022). Respuesta a derecho de petición presentado por la Comisión Colombiana de Juristas con número de radicado 20221400005171, oficio No. DPE-10200.

Investigaciones por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual

Persiste la impunidad generalizada por estos hechos. Al primero de octubre de 2019 de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto reconocidos en el Auto 092 solo el 1,76 % están en etapa de juicio¹⁶¹ y el 1,08 % de los casos¹⁶² reconocidos por el Auto 009¹⁶³. Así mismo, a corte de 2021, solo el 16,09 % de los casos de violencia intrafamiliar¹⁶⁴ se encuentra en etapa final. Para los casos de violencia sexual¹⁶⁵ el 6,85 % de casos se encuentran en juicio y en casos de feminicidio¹⁶⁶ el 33,81 %.

Juzgamiento de altos funcionarios del Estado

Estos juzgamientos continúan siendo competencia de la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, un órgano político que no tiene autonomía judicial ni ofrece imparcialidad en sus investigaciones¹⁶⁷. De los 1.391 casos que se mantienen en estado activo¹⁶⁸, sólo han acusado ante el Senado a tres magistrados de Altas Cortes¹⁶⁹.

Justicia Penal Militar

Las muertes de personas civiles a manos de agentes de la Fuerza Pública, incluidas muertes en casos de protestas sociales¹⁷⁰ fueron asumidos inicialmente por la Justicia Penal Militar ¹⁷¹provocando conflictos de competencia cuando fueron asumidos por la justicia civil. Durante los últimos cinco años ha sido fortalecida la Justicia Penal Militar, pero esto no se ha traducido en la reducción de la

¹⁶¹ El 57,65% de los casos de violencia sexual en el conflicto reconocidos por el Auto 092 de 200865 de la Corte Constitucional se encontraban en Indagación/ Investigación preliminar, esto es la primera etapa judicial que inicia una vez se ha presentado la denuncia, el 23,53% se encuentran en etapa de instrucción.

¹⁶² Persistencia y agudización de las violencias contra las mujeres: desafío ineludible de las nuevas administraciones locales. Comportamiento de las violencias contra las mujeres y niñas en Colombia durante 2018 y 2019. Boletín No. 18. Informe Especial. Corporación Sisma Mujer. Noviembre 25 de 2019. Disponible en: 25-11-2019-Boletín-25-de-Noviembre-de-2019_SISMA-MUJER-VF.pdf (sismamujer.org) Revisado el 20 de diciembre de 2022.

¹⁶³ De los casos contemplados en el Auto 009 de 2015 el 50,95% se encontraba en fase Indagación/ Investigación preliminar, solo el 2,98% en etapa de instrucción.

¹⁶⁴ En casos de violencia intrafamiliar el 82,92% de los casos se encuentran en etapa de investigación, lo que indica un alto nivel de impunidad, pues solamente un 16,09% de casos se encuentran en juicio y tan solo un 0,8% en ejecución de penas. Ver: Boletín No. 29. Día Internacional de la Mujer 2022. Violencias contra las mujeres y participación en el mercado laboral. Sisma Mujer. Disponible en: VF-Boletín-8M-2022-1.pdf (sismamujer.org). Revisado el 20 de diciembre de 2022.

¹⁶⁵ El 88,19% de los casos de delitos sexuales contra mujeres se encuentran en etapa de indagación, lo que indica un alto nivel de impunidad, pues solamente un 6,85% de casos se encuentran en juicio y tan solo un 0,13% en ejecución de penas.

¹⁶⁶ Del total de casos, el 44,06 % continúa en etapa de indagación, el 33,81 % en juicio, el 13,73% en investigación y solo el 7,17% en ejecución de penas. Ver: Boletín No. 29. Día Internacional de la Mujer 2022. Violencias contra las mujeres y participación en el mercado laboral. Sisma Mujer. Disponible en: VF-Boletín-8M-2022-1.pdf (sismamujer.org). Revisado el 20 de diciembre de 2022.

¹⁶⁷ La Comisión de Acusaciones está compuesta por 16 representantes a la Cámara, provenientes de diferentes partidos políticos. Su función es preparar y presentar acusaciones cuando hay causas constitucionales al presidente, a los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Igualmente, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y al Fiscal General de la Nación.

¹⁶⁸ Comisión de investigación y acusación de la Cámara de Representantes de la República de Colombia (6 de diciembre de 2022). Respuesta a derecho de petición, oficio C.I.A. -A 3.8.33.1232.2022. radicado por la Comisión Colombiana de Juristas.

¹⁶⁹ Al expresidente de la Corte Constitucional Jorge Ignacio Pretelt, al expresidente de la Corte Suprema Leonidas Bustos y al exmagistrado de la sala de casación penal de la Corte Suprema Gustavo Malo.

¹⁷⁰ La CIDH quien en su Informe de visita in loco en junio de 2021 volvió a expresar su preocupación pues casos de violaciones a derechos humanos cometidas por policías, particularmente por el ESMAD, estuvieran siendo conocidas por la Justicia Penal Militar y hubieran sido consideradas como actos del servicio. La CIDH instó al Estado "a que todos los casos y especialmente los relacionados con violaciones a derechos humanos por parte de la fuerza pública sean conocidos por la justicia ordinaria y no por la penal militar". Ver: CIDH. Observaciones y Recomendaciones. Visita de Trabajo a Colombia. Junio de 2021. Pág. 30 Par. 127.

¹⁷¹ A pesar de que la CIDH dijo que las conductas militares que "afectan bienes tales como la vida, la integridad personal, la libertad personal y el reconocimiento de la personalidad, no podían ser calificados como delitos de naturaleza castrense, pues nunca podían ser consideradas como medios legítimos y aceptables para el cumplimiento de la misión castrense". Ver: Cfr. Corte IDH, Caso Radilla Pacheco v. México, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Pág. 277.

impunidad¹⁷². La falta de entrega de información actualizada, incluida la precaria entrega de información de esta entidad ante la JEP y a la CEV evidencia falta de transparencia y seguimiento a los casos de su competencia¹⁷³.

8. RESPUESTA A LA PANDEMIA DE COVID-19

El Gobierno se caracterizó por una falta de acciones oportunas y efectivas para disminuir el riesgo de propagación del COVID-19 en los CD¹⁷⁴; hubo una ausencia de información sobre el estado de salud de las PPL y una mayor dificultad para acceder a citas médicas¹⁷⁵. Por otra parte, el 14,1 % de las PCD no tenía acceso a acueducto¹⁷⁶ y el 34,62 % recibió ayuda de otras personas para realizar sus actividades básicas diarias¹⁷⁷; la garantía de sus derechos fue afectada de manera drástica.

9. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Pobreza y desigualdad

Entre el 2017 y 2022 se agudizó la pobreza y desigualdad que impactó principalmente a personas pobres, mujeres y jóvenes. El índice de GINI aumentó de 0.508 a 0.523 en estos cinco años¹⁷⁸, el desempleo en jóvenes alcanzó el 18.3 %, aumentando 1.03 %¹⁷⁹ y el desempleo en mujeres

¹⁷² Datos publicados por el diario El Espectador sobre la Impunidad la Justicia Penal Militar daban cuenta de este retraso en la información que entrega la Dirección de la Justicia Penal Militar y constata que en 2019 hubo más de 196.000 casos ante esa jurisdicción, pero ese año apenas se celebraron 587 cortes marciales (el 0,3 % del total), consagradas como las audiencias de juzgamiento. A ello se suma que solo en 911 casos (0,4 %) se profirieron sentencias. Ver: <https://www.elespectador.com/noticias/politica/hora-de-reformar-la-justicia-militar-un-debate-que-levanta-roncha/>

¹⁷³ El director de la misma justificaba en el hecho de que “esa jurisdicción no estaba sistematizada y no hay registros electrónicos de cada proceso”. Ver: El Tiempo. 21 de febrero de 2021. La orden para que Justicia Militar rastree casos que deben ir a la JEP. Ver: <https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/falsos-positivos-en-justicia-penal-militar-hacen-rastreo-para-enviarle-casos-a-jep-568416>

¹⁷⁴ El Ministerio de Salud emitió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y la Presidencia de la República emitió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 por el cual declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, declarado exequible por la Sentencia C-145 de 2020 de la Corte Constitucional. Sin embargo, solo hasta el 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus en los establecimientos, a través de la resolución 843 de 2020. El Decreto 546 de 2020 que buscaba un descenso en el hacinamiento fue una regulación poco efectiva, careció de un enfoque de género adecuado y estuvo marcada por decisiones arbitrarias, no justificadas en parámetros médico-científicos. A pesar de que, a partir de 2021, se dio una disminución de casos de Covid-19 en los CD; muchas de las restricciones a los derechos de las PPL se mantuvieron en el tiempo injustificadamente y generó afectaciones profundas en la salud mental de las PPL; además limitó la posibilidad de denunciar irregularidades y violaciones de derechos humanos al interior de los CD.

¹⁷⁵ Según el IX y X Informe del Gobierno Nacional, en los meses de enero a marzo de 2020, sólo 11.701 de las 16.588 citas médicas autorizadas fueron realizadas, lo que representó un cumplimiento de sólo el 47,2 % de las citas que fueron solicitadas en ese periodo (24.786 citas). Sin embargo, durante enero y febrero de 2021, sólo fueron solicitadas 2.337 citas, de las cuales se asignaron 2.335 y se cumplieron 2.318. Es por esto por lo que la comisión de seguimiento resaltó la disminución considerable de citas médicas, tanto en el número de citas solicitadas, pasando de un promedio mensual de 8.262 en el 2020 a 1.168 en 2021, una reducción del 707,3 %, de citas asignadas, pasando de un promedio mensual de 5.529 en el 2020 a 1.167 en 2021, una reducción del 473,8 %, y de las efectivamente realizadas, pasando de un promedio mensual de 3.900 en el 2020 a 1.159 en 2021 – una reducción del 336,5 % Ver: <https://bit.ly/3uHyr3h>

¹⁷⁶ Como señala el DANE a partir de las indicaciones de la OMS, “El no acceso a dichos servicios es un obstáculo para emplear algunas medidas básicas de higiene como el lavado constante de las manos y la desinfección frecuente de los dispositivos de ayuda, como silla de ruedas, bastón, caminador o cualquier otro elemento que se toque a menudo y se use en espacios públicos.” Ver: Boletín Personas con Discapacidad en la Pandemia (2020): <https://bit.ly/3iZYYGk>

¹⁷⁷ Las medidas de aislamiento implicaron, para personas con necesidades intensas de apoyo y asistencia, cortar las redes de apoyo y la posibilidad de garantizar la vida independiente y en la comunidad. Las PcD señalaron que antes de la pandemia su situación era mejor 54 %, para un 37 % la situación era igual y tan sólo para un 9 % peor. Ver en ONU Mujeres, UNFPA y UNICEF (2021). Análisis de la situación de las personas con discapacidad en Colombia: Entre avances y retos, pág. 13. <https://bit.ly/3Hrkle1>

¹⁷⁸ Ver: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, (DANE). (2022). Comunicado de prensa: pobreza monetaria. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2021/Comunicado-pobreza-monetaria_2021.pdf

¹⁷⁹ Ver: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, (DANE). (2022). Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/juventud/boletin_GEIH_juventud_jul22_sep22.pdf

13,5 %, aumentando 1,07 % en estos cinco años¹⁸⁰. Ambas poblaciones llegaron durante estos años a porcentajes de desempleo superiores al 20 %. La pobreza monetaria alcanzó el 39,3 % y la pobreza extrema un 12,2 %¹⁸¹.

Desigualdad en la tenencia de la tierra

Desde el 2018 hubo más concentración de la tierra. Se presentaron 5.609 órdenes incumplidas de sentencias proferidas por jueces de restitución de tierras¹⁸² y para el último año solo se entregaron 247.023 hectáreas, de las cuales 244.762 a comunidades étnicas y 2.247 hectáreas a campesinos sin tierra o tierra insuficiente¹⁸³.

Derecho a la educación

No se cumplieron las recomendaciones del EPU 2018¹⁸⁴. El ingreso a la educación primaria no supera el 60 %¹⁸⁵. Hay dificultades respecto a mobiliario, acceso y permanencia, conexión a internet, adaptación curricular, etc.¹⁸⁶ Se suma que durante el confinamiento a causa de la pandemia del COVID-19 se tomaron medidas insuficientes para asegurar la continuidad del servicio educativo¹⁸⁷. Respecto al retorno a las aulas de clase hay incumplimiento de los protocolos de bioseguridad y no hay estrategias de atención a trastornos de salud mental¹⁸⁸. En lo corrido del 2022 han sido amenazados 200 profesores¹⁸⁹.

¹⁸⁰ Ver: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, (DANE). (2022). Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_genero/boletin_GEIH_sexo_jul22_sep22.pdf

¹⁸¹ Ver: Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. HAMBRE Y GUERRA: EL LEGADO DEL APRENDIZ Balance del último año del gobierno de Iván Duque Márquez. (2022). Recuperado de: <https://informesderechoshumanos.com/wp-content/uploads/2022/06/El-legado-del-aprendiz-web.pdf>. (Consultada 29/11/2022).

¹⁸² En: Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. LECCIONES DEL APRENDIZ: AUTORITARISMO Y DESIGUALDAD Balance del tercer año del gobierno de Iván Duque Márquez. (2021). Recuperado de: <https://ddhhcolombia.org.co/2021/09/20/autoritarismo-y-desigualdad-informe-derechos-humanos/>. (Consultado 28/11/2022).

¹⁸³ La falta de voluntad del Gobierno Duque para superar esta situación se concreta en no haber sacado la ley de Jurisdicción Agraria para tramitar los conflictos de tierras, y en el hecho de que en el año 2021 más del 96% de los municipios no cuentan aún, a pesar del compromiso, con información catastral, o tienen desactualizado el registro legal de las mismas. En: Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. HAMBRE Y GUERRA: EL LEGADO DEL APRENDIZ Balance del último año del gobierno de Iván Duque Márquez. (2022). Recuperado de: <https://informesderechoshumanos.com/wp-content/uploads/2022/06/El-legado-del-aprendiz-web.pdf>. (Consultada 29/11/2022).

¹⁸⁴ Las recomendaciones realizadas por China, la Federación de Rusia, el Estado de Palestina, Haití y Sri Lanka hacen mención a la necesidad de que el Estado colombiano garantice el derecho a la educación de forma que se superen las brechas entre las zonas urbanas y rurales, al igual que el aumento de las tasas de alfabetización en los diferentes grupos étnicos. Las cifras del Centro de Investigación Económica y Social de Fedesarrollo muestran cómo un problema central del sistema educativo colombiano es la deserción: por cada 100 niños que entran a 1° de primaria, solo 44 se gradúan como bachiller; y en el tránsito entre la secundaria y los programas técnicos o profesionales se agudiza aún más el abandono, de esos 44 graduados solo 17 (el 38,7%) acceden a la educación superior. La situación se agrava en lo rural, frente a las múltiples barreras para lograr un título académico, como la disparidad en la edad, factores económicos y situaciones sociales como tener que escoger entre el estudio, el trabajo o la familia.

¹⁸⁵ Según los datos suministrados por el Centro de Investigación Económica y Social de Fedesarrollo a corte de junio de 2022 para la educación media el déficit es aún más alto en las zonas rurales en donde se llega al 45 % de la población total. Es de anotar que este es el valor más bajo en los países latinoamericanos, en referencia al promedio propuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.

¹⁸⁶ Ó. Sánchez, M. Simpson y L. Nossa, Educación, ruralidad e inclusión. Una mirada territorial del caso colombiano, En Inclusión y educación en tiempos postpandemia, Oficina para América Latina del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2021, pp. 143-168.

¹⁸⁷ Serrano, Educación en tiempo de confinamiento, En El desgobierno del aprendiz. Autoritarismo, guerra y pandemia. Balance del segundo año del gobierno de Iván Duque, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PCDHDD); Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU); Alianza de Organizaciones Sociales y Afines (Alianza), 2020, pp. 96-103.

¹⁸⁸ Federación colombiana de trabajadores de la educación, El derecho a la educación: una pastilla de azúcar, pero sin azúcar, En Lecciones del aprendiz. Autoritarismo y desigualdad. Balance del tercer año de gobierno de Iván Duque Márquez, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PCDHDD); Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos (CCEEU); Alianza de Organizaciones Sociales y Afines (Alianza), 2021, pp. 249-256.

¹⁸⁹ Según los registros de la Asociación de Institutores y Trabajadores de la Educación del Cauca (ASOINCA).

Derecho a la alimentación

Son graves y amplias las violaciones del derecho a la alimentación en Colombia. Solo en materia nutricional, las cifras indican (2015) que el 54,2 % de los hogares sufren inseguridad alimentaria; el 24,4 % de NN entre los 5 y 12 años tiene sobrepeso y el 56,9 % de la población adulta obesidad. La situación del hambre se agravó con la pandemia y la reacción del gobierno fue de negación frente a la tragedia humana que se vivía. No se cumplió con el mandato del AFP de poner en marcha un Sistema progresivo para la realización del derecho a la alimentación. Si bien el nuevo gobierno ha planteado combatir el hambre y avanzar hacia la soberanía alimentaria, aún no hay información clara.

10. DERECHOS AMBIENTALES

Derecho al agua y conflictos socioambientales

Cerca del 94 % de la población nacional cuenta con acceso a agua potable. Sin embargo, este acceso no es permanente, ni de calidad¹⁹⁰. Existen graves riesgos de acaparamiento de recursos hídricos, así como de tierras fértiles en el país, debido a proyectos extractivos como el fracking y el carbón¹⁹¹, industriales como la producción de alimentos ultraprocesados¹⁹² y agroindustriales como los monocultivos¹⁹³, que demandan grandes cantidades de agua y ponen en riesgo el medio ambiente.

Gobiernos anteriores han priorizado al sector extractivista¹⁹⁴ abanderado por empresas multinacionales en el territorio, lo que ha exacerbado el aumento en la dinámica de explotación de elementos naturales a través de la minería a gran escala y la privatización del agua¹⁹⁵, sin

¹⁹⁰ Findeter. Estudio del sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia. 2021. Disponible en: <https://repositorio.findeter.gov.co/bitstream/handle/123456789/9703/%284%29%20ESTUDIO%20SECTORIAL%20apysb%20.pdf?sequence=13&isAllowed=y>

¹⁹¹ Informe sobre derecho al agua en Colombia Plataforma de Derechos Humanos, Paz y Democracia. Fracking y explotación de carbón. “En su informe de sostenibilidad de 2018, la empresa reconoce haber usado 11.9 millones de metros cúbicos de agua y haber repartido 27.2 millones de litros anuales (27 mil metros cúbicos) a las comunidades en su entorno (Cerrejón, 2018)”.

¹⁹² Cooptación de la industria de alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas.

¹⁹³ La expansión de la agroindustria ha supuesto una gran inversión de agua. Según el último Estudio Nacional del Agua (2019), todas las actividades agrícolas usan el 43,07 % de la demanda hídrica nacional. Los pastos de corte (17,60 %), que requiere la ganadería, la palma de aceite (10,36 %) y la caña de azúcar emplean el (6,61 %) más de la tercera parte (34,57 %) de los 16.067 millones de metros cúbicos de agua que consumen al año.

¹⁹⁴ Estas decisiones en las que ha importado más la acumulación de capital que el cuidado de los ecosistemas y del ambiente, han generado grandes problemas nacionales con explotaciones como la del carbón en la Guajira y en el Cesar, con inversión en megaproyectos extractivos sin que la renta minera ni las regalías solucionen los daños ambientales del territorio, ni los problemas sociales, ni la destrucción de la producción agropecuaria, profundizando brechas de desigualdad sociales y favoreciendo escenarios de corrupción en los municipios.

¹⁹⁵ Bien lo dijo la WWF en 2017, el desarrollo colombiano no puede desconocer la urgencia de realizar un “manejo sostenible de la infraestructura ecológica –entendida como los ecosistemas terrestres, marinos y de agua dulce, y los servicios ecosistémicos– como un elemento fundamental para garantizar la sostenibilidad de las estrategias de desarrollo que se planteen” (p. 132). Ello, dado que más del 70% de la población colombiana es urbana. Incluso, aquellas regiones que otrora tenían los más altos índices de ecosistemas naturales hoy evidencian el desastre. Por ejemplo, la cuenca del Orinoco con aumento en su población en el piedemonte ha originado contaminación de fuentes hídricas, aumento del consumo no sostenible, pérdida de bosques, explotaciones mineras ilícitas de coltán, cambios en los suelos al intensificar la ganadería y por la explotación de gas y de petróleo, modificación de los flujos naturales de los ríos debido al cambio climático, tráfico de fauna y flora, entre otros serios problemas. Cfr. en https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/colombia_viva_informe_2017_1.pdf. Los desplazamientos, el conflicto armado, los proyectos de desarrollo económico, las prácticas extractivistas, la explotación de recursos naturales no renovables, el comercio ilícito de recursos, la incineración de residuos con contaminación atmosférica por mal manejo de basuras, las concesiones, los efectos sísmicos por las exploraciones petroleras, entre otros. Precisamente, en lo referente a concesiones las hay lícitas e ilícitas, estando las segundas por fuera de la ley; sin embargo, dentro de las primeras existen aquellas que no siempre responden a estudios que den cuenta de que no habrá daños al ambiente, a la agricultura, a la vida y a la salud de las personas que habitan los entornos, legitimando la causación de daños y vulneración de derechos como forma de violencia legítima ejercida por el Estado. Es el caso de la acción de la CAS que, a pesar de conocer las graves secuelas que tendrá la explotación de carbón a cielo abierto en El Carmen de Chucurí y San Vicente de Chucurí, en Santander, Colombia, otorgó licenciamiento a una empresa multinacional a través de una, aparentemente, nacional. En el caso del mal manejo de residuos, experiencias contaminantes las hay en los rellenos sanitarios de Manizales (Cfr. en <https://consejodeestado.gov.co/news/28-jul-2022.htm>), Bucaramanga (Cfr. en <http://repositorio.uts.edu.co:8080/xmlui/handle/123456789/2309>), Bogotá (Cfr. en <https://medioambiente.uexternado.edu.co/relleno-sanitario-dona-juana-una-solucion-llena-de-problemas/>), entre otros.

mayor preocupación sobre los graves daños al ambiente y a todas las formas de vida que dependen de él¹⁹⁶. Las autoridades ambientales omiten principios internacionales de protección ambiental, otorgan licencias¹⁹⁷ que originan conflictos socioambientales¹⁹⁸ y, alrededor de ellos, violaciones a los derechos humanos¹⁹⁹ y a los derechos de la

¹⁹⁶ Cfr. en https://medioambiente.uexternado.edu.co/diez-retos-ambientales-para-el-nuevo-gobierno/?_thumbnail_id=10211 Dentro de los retos que se plantean para reducir los conflictos socioambientales, está: la democratización del uso de energías limpias, la protección de las fuentes proveedoras de agua, una cultura de manejo de los residuos, la reforma de las Corporaciones Autónomas Regionales porque no cumplen con su misión, establecer requisitos frente al manejo de sustancias y productos tóxicos, el mejoramiento de la calidad del aire, recuperar la vocación forestal de Colombia, la implementación del Acuerdo de Escazú para no quedarse solo en la aprobación legal, la financiación de la gestión ambiental y aunar esfuerzos a partir de las herramientas jurídicas existentes en el país, sobre cambio climático y protección de la calidad del aire. Frente a los conflictos socioambientales derivados de las malas decisiones en cuanto al uso y protección de suelos, por su impacto en contra de los ecosistemas y la biodiversidad, se ha hecho énfasis en este documento sobre particulares experiencias en el departamento de Santander.

Frente a las disputas territoriales que afectan al ambiente en Colombia, no solo han sido producto de las violencias políticas sino también de las luchas entre bandas criminales que pretenden apoderarse de espacios físicos para manejar sus negocios ilícitos, entre los que están el control del comercio de estupefacientes y de explotaciones y comercio ilícito en el campo de la minería. Sobre efectos del cambio climático se presentan sequías, inundaciones, deforestación, incendios y pérdida de terrenos cultivables, erosiones y pérdida de sus espacios de habitación, lluvias extremas, deslizamientos, entre otros. Tales facticidades se agravan cuando a nivel local e incluso nacional no hay capacidad de respuesta bajo el pretexto de ausencia de recursos, a pesar de existir mecanismos jurídicos que permiten obrar en casos de urgencia y/o calamidad.

¹⁹⁷ En el 2017 se frenó una solicitud de licencia ambiental con pretensiones de explotación de carbón en El Carmen Chucurí y San Vicente de Chucurí radicada ante la CAS desde 2012, dada la presión de los pobladores por las irregularidades y los daños ambientales del proyecto, avalados por la autoridad ambiental desde una consultoría. Pero, a pesar de ello, la licencia se aprobó en agosto de 2022. Una licencia que se constituyó en riesgo para los liderazgos ambientales y comunitarios que exigen la protección del territorio. Esos ejercicios de defensa del territorio y del ambiente se han convertido en armas en contra de la propia seguridad y vida de los liderazgos. De ahí que, un cultivador y comerciante de cacao y chocolate, oriundo de la región, quien buscó apoyo político frente al asunto en cuestión y expresó su oposición al proyecto extractivista, fue amenazado al exigir que guardara silencio sobre el tema, so pena de ser asesinado. Situaciones como la señalada han producido plantones y exigencias colectivas y pacíficas ante la CAS, así como el camino jurídico con los recursos legales, sin que haya demostración de interés por parte de esta entidad ambiental. También ha habido pronunciamientos colectivos de las fuerzas vivas de la región, para hacer exigencias ante las autoridades en búsqueda de frenar el licenciamiento. Postura que se ha elevado ante las autoridades decisoras nacionales. Hasta el momento, se conoce la posición confirmatoria de la CAS sobre un licenciamiento que provocará enormes daños socioambientales. Además, según se conoció, la región empieza a ser invadida por extraños que ocupan áreas contenidas en la licencia, sin permiso alguno, originando conflictos con los pobladores. Aunado a esto, persisten actores armados rezagados de los acuerdos de paz y producto de las dinámicas del conflicto armado que han padecido. En consecuencia, aumenta el riesgo contra los Derechos Humanos de quienes adelantan actividades de liderazgo en oposición al proyecto minero. La CAS otorgó a la empresa minera de carbón COLCCO S.A la explotación de 1.949 hectáreas para extraer de 500.000 a 800.000 toneladas de carbón a cielo abierto por año. Además del carbón, esa empresa particular podrá extraer otros minerales de la región durante los próximos 30 años. Los daños previstos con la aprobación de esa licencia ambiental se enmarcan en varios impactos negativos para la salud humana, para la agricultura, fauna, flora, pastos, ganadería menor, piscicultura, entre otros, de la región, a causa del polvo o sílice del carbón. Asimismo, modificará el microclima del sector con afectaciones irreversibles al ecosistema y zonas de protección, como el Parque Nacional Natural Yariquíes, y con contaminación de las aguas, dado que, los elementos venenosos de la explotación minera llegarán al Río Cascajales que es donde desemboca toda esta estrella hídrica. Curiosamente, varias mineras de carbón en la región han sido sancionadas por no cumplir el Plan de Manejo Ambiental en cuanto a tratamiento de aguas contaminadas. La omisión de la legislación vigente y de las órdenes jurisprudenciales sobre participación ciudadana de los pobladores de los dos municipios, evidencia el carácter despreocupado de autoridades ambientales que solo responden a intereses económicos y politiqueros. El proyecto en su esencia no fue socializado con efectividad, ni se permitió la voz de los gobernados. Además, la situación evidencia que una Corporación creada para "Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, con un compromiso ético y responsable de sus servidores", según se lee en la misión de la misma, contribuye al daño antijurídico contra el ambiente, al no turbarse frente a la inminente destrucción de una región, con su territorio y las vidas que de éste dependen.

¹⁹⁸ Ríos de Mujeres (2022). Corporación Jurídica Libertad. Es el resultado de un acercamiento a las experiencias de diferentes lideresas habitantes de Argelia, Cocorná, y San Rafael, municipios ubicados en la región del Oriente antioqueño, los cuales presentan problemáticas socio-ambientales en relación con la implantación de las PCH. Actualmente, el municipio de Argelia concentra sus luchas en la defensa del río La Paloma, un afluente hídrico que comparte con el municipio de Sonsón y sobre el cual se tiene planteado el asentamiento de cuatro proyectos hidroeléctricos de este tipo. Los municipios de Cocorná y San Rafael ya alojan proyectos hidroeléctricos en sus territorios, lo que les ha permitido reconocer y entender las afectaciones que trae consigo este tipo de intervenciones, por lo tanto, actualmente se encuentran en la disputa por defender sus territorios frente a la posibilidad de nuevas PCH, logrando así, desde la organización, la manifestación y las audiencias públicas, el archivo de varios proyectos, como el caso de la PCH Cocorná III, lo que ha fortalecido el movimiento social y campesino de la región, poniéndole frente desde la resistencia a la llegada de nuevos proyectos como es el caso de San Rafael con la PCH en el río Churimo. <https://cjlibertad.org/rios-de-mujeres/>

¹⁹⁹ Tribunal Internacional de Opinión "Por la Defensa de los Bienes Comunes en Antioquia" (2020). Corporación Jurídica Libertad. El departamento de Antioquia tiene una amplia historia de resistencia social y política. Cuenta con organizaciones campesinas, indígenas, afrodescendientes, de mujeres, víctimas, ambientalistas, barriales, comunitarias, de derechos humanos, entre muchas otras. En parte, ello explica la concentración de la violencia social y política, además de la violencia derivada del conflicto armado en este territorio. La élite política, económica y militar que tiene grandes intereses sobre el territorio y los bienes comunes, han acudido a formas legales e ilegales de persecución y vulneración de los derechos contra los líderes, lideresas sociales, las comunidades y los procesos organizativos. Miles de personas han sido asesinadas, desaparecidas, desplazadas, torturadas, judicializadas, o sometidas a otras modalidades de agresión para evitar las transformaciones sociales, políticas y económicas impulsadas desde los procesos organizativos (...) La privatización de los territorios y los bienes comunes con fines comerciales constituyen una política que no solo pone en riesgo la existencia de las comunidades, sino de la humanidad misma. <https://cjlibertad.org/libro-memorias-del-tribunal-internacional-de-opinion-por-la-defensa-de-los-bienes-comunes-en-antioquia/>

Informe: San Roque, de la doctrina contrainsurgente al extractivismo (2020). Corporación Jurídica Libertad. Entre 1970 y 2016 en la subregión del Nordeste y en especial en el municipio de San Roque se desarrolló un plan criminal que estuvo sustentando en un contexto territorial de graves violaciones a los derechos humanos (...) Las finalidades de este plan criminal fueron: 1) generar terror y disciplinamiento social en la población, 2) eliminar toda forma de proceso organizativo que entrara en conflicto con los intereses de los sectores dominantes y 3) imponer y consolidar un modelo extractivista que ha conllevado a una concentración de tierra para uso exclusivo de minería, hidroeléctricas y agroindustria (ganadería extensiva y potencial forestal), cuyos principales beneficiarios son las empresas transnacionales y sectores dominantes del país, como los terratenientes. (...) Los tres propósitos del plan criminal se consumaron, fue así como en el territorio de acuerdo con los testimonios brindados para este informe se impuso el miedo y por ello muchas voces siguen sin ser escuchadas; la población de Cristales, Providencia y el Nus, fue testigo, víctima y sobreviviente de graves violaciones a los derechos humanos, en especial de la desaparición forzada, especialmente en Cristales, lugar al que es indispensable que la UBPD tenga acceso. Como queda demostrado en el informe, los procesos organizativos cristianos, progresistas y de oposición fueron arrasados y con ellos la posibilidad de profundizar una democracia amplia y pluralista, implantándose la política del enemigo interno- de la estigmatización y señalamiento contra quienes han optado por transformar la desigualdad que existe en los territorios. <https://cjlibertad.org/informe-san-roque-de-la-doctrina-contrainsurgente-al-extractivismo/>

naturaleza²⁰⁰ provocando situaciones de profunda conflictividad socioambiental que se

²⁰⁰ La minería artesanal y a pequeña escala, práctica tradicional arraigada en la cultura para asegurar la subsistencia, se caracteriza por procesos que requieren gran cantidad de mano de obra, máquinas y herramientas simples, portátiles y rudimentarias. Es una minería que genera gran fuente de empleo y provecho productivo fundamentalmente en zonas rurales apartadas y con mayores índices de necesidades básicas insatisfechas. En: Güiza, L. (2013). La pequeña minería en Colombia: una actividad no tan pequeña. Revista Dyna, 80 (181), 109-117. Es, por ende, que, en municipios como Vetas y California, Santander, la extracción de oro de manera artesanal ha tenido importantes avances con mayor transformación territorial. No se puede negar la voluntad y esfuerzos que los mineros vienen realizando desde hace más de dos décadas para mejorar sus prácticas, con miras a conservar el ecosistema que ocupan.

Contrario a ello, existe la minería ilegal destinada a extraer minerales sin licencia. La minería ilegal utiliza en su proceso materiales perjudiciales y venenosos que generan daños en la salud del ser humano y la naturaleza misma. Este hecho genera protestas y conflictos violentos en la región. El 22 de julio de 2022, mientras se adelantaba una protesta por parte de mineros tradicionales en California, Santander, un miembro del Ejército disparó contra un minero artesanal que participaba de la manifestación, causándole la muerte; hecho violatorio de los Derechos Humanos y, en particular, un asesinato por abuso de autoridad. Esta situación junto con la denuncia alertó sobre altos índices de contaminación de mercurio en la quebrada La Baja y el río Suratá; también en California han hecho que se posen los ojos sobre lo que ocurre en la provincia de Soto Norte. Sobre los altos índices de contaminación en el río Suratá se han manifestado el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CdmB) e importantes medios de comunicación regionales y nacionales. Cfr. en <https://www.elespectador.com/ambiente/blog-el-rio/uno-de-los-principales-rios-de-santander-tiene-altos-niveles-de-mercurio/>

Cierto es que, la minería ilegal es uno de los mayores problemas que enfrentan los habitantes de estas regiones, pues sus territorios son apetecidos para la exploración y explotación de oro a grandes dimensiones. En la línea de lo que fue el denominado auge de la minería en la década anterior, el Estado invirtió su confianza en el sector minero para impulsar el desarrollo. En: Duarte, C. (2012). Gobernabilidad Minera: Cronologías legislativas del subsuelo en Colombia. Centro de Pensamiento RAIZAL. Obtenido en <https://gobernabilidadminera.files.wordpress.com/2012/01/gobernabilidad-minera-cronologicc81as-legislativas-del-subsuelo-en-colombia.pdf>

Estos intereses han permitido la entrada de grandes multinacionales para la exploración y explotación aurífera. La cuestión fue que, para impulsar la locomotora minera y jalonar la economía, desacreditaron a la minería artesanal y a pequeña escala que operaba en las áreas de su interés. El discurso institucional se enfocó en señalar que la explotación de oro artesanal no brindaba seguridad y afectaba al ambiente; un desprestigio paralelo a la afirmación de que la gran minería sí era amigable con la naturaleza, aunque esto no es cierto, pero se ha pretendido desde los gobiernos anteriores, hacerlo creer a la comunidad. Las multinacionales aprovecharon dicho discurso, pues señalaron que el gobierno favorecía y apoyaba la explotación a gran escala e insistieron en que la minería tradicional extraería oro con serios impactos ambientales. En Buitrago, E. (2012). Entre el agua y el oro: tensiones y reconfiguraciones territoriales en el municipio de Vetas, Santander, Colombia [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá., Colombia.

Además, la autoridad ambiental puso su parte de afectación a la región. En 2011, tras amplias manifestaciones populares, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) retiró la licencia del pretencioso proyecto de la Greystar “Angosturas”. Producto de ello, en 2014, debido a la declaración del páramo como Parque Natural Regional y a su delimitación, las grandes empresas y pequeñas mineras legales paralizaron su actividad en vista de que sus intereses se veían afectados, y el desempleo en los municipios creció. Tras esto, resurgieron prácticas mineras ilegales, como el galafardeo y el barequeo, en socavones abandonados tras las exploraciones que se habían realizado en el territorio durante la vigencia de las concesiones mineras. En los últimos años la minería ilegal se ha acrecentado por parte de mineros propios de la región. Estos mineros carecen de otros medios de subsistencia y por ello actúan como lo hacen. No obstante, según reporta un periódico de la región, ha llegado población proveniente de otras regiones colombianas y de Venezuela. Por supuesto, al necesitar elementos prohibidos por la Ley 1658, 2018 para desvincular el oro y la plata de la roca, se generó un mercado clandestino que abastece de insumos (mercurio, explosivos y cianuro) procedentes de Bucaramanga; comercio que actúa paralelamente al mercado negro de la compra de oro y plata que de allí se extrae en forma irregular. Este diario advierte que, específicamente en California se ha construido toda una red mafiosa de explotación de oro, surgiendo grupos de mineros con unos “líderes” que controlan el acceso a las minas y, para hacerlo, se les debe entregar una parte de las rocas con oro extraídas bajo riesgo y durante cierto tiempo de los socavones. Cfr. en <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/mafias-sacan-oro-del-paramo-de-santurban-CE5776523>

Desafortunadamente, lo descrito es terreno fértil para aumentar problemas sociales. Problemas tales como, la corrupción y el despilfarro debido a las altas sumas de dinero que circulan; el uso de niños, niñas y adolescentes para la minería y el aumento desmedido de venta y consumo de estupefacientes. Cfr. en Gutiérrez, J. (12 de junio de 2022). La desgracia del oro que se roban del Páramo de Santurbán en Santander. Vanguardia. <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/la-desgracia-del-oro-que-se-roban-del-paramo-de-santurban-en-santander-CC5307488> Pero, además, este contexto propicia la presencia o llegada de actores armados ilegales, a quienes los acompañan intereses netamente económicos y que históricamente se han beneficiado de la minería ilegal a gran escala. La cuestión es que, estas prácticas no favorecen a los mineros artesanales que otrora fueron significativos para la economía regional, en tanto que discursos institucionales buscan esconder la realidad de la ilegalidad, al argumentar que lo que allí se da es minería ancestral. Así lo manifiesta Jorge Abad Maldonado minero ancestral y representante legal de Calimineros SAS, una empresa de pequeña y mediana minería conformada por 160 familias, con título legal, al señalar la necesidad de dejar de usar el mercurio para la extracción de oro: “Nuestra actividad ha sido muy ‘satanizada’ porque la minería terminó por convertirse en el ‘caballito de batalla’ de muchas posiciones que desconocen que hay quienes lo hacen de manera responsable con el medio ambiente, con las comunidades y con los mismos trabajadores”. Cfr. en Albis, I. (30 de agosto de 2022). Dos ‘mentores mineros’ buscan erradicar el mercurio de Santander. Vanguardia. <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/bucaramanga/dos-mentores-mineros-buscan-erradicar-el-mercurio-de-santander-LC5631368>

Asimismo, el fracking, como método de extracción de hidrocarburos (petróleo y gas) utilizado en la explotación de yacimientos no convencionales, ha suscitado debates debido a los impactos en los territorios. La cuestión es que, como en Colombia no hay herramientas de participación vinculante de las comunidades, donde se garantice el acceso a la información, diálogos y concertación entre población civil, gobiernos y empresas, ha sido la movilización social de las organizaciones ambientalistas la que ha puesto en la mira las afectaciones y la evidencia científica de lugares donde se lleva a cabo la técnica, que dan cuenta de los graves impactos. Curiosamente, otros países prohibieron total o parcialmente el fracking. No obstante, en Colombia lleva poco más de una década rondando la industria petrolera, pero sin parámetros para su desarrollo. Es una técnica que no garantiza el cuidado de la naturaleza, la salud pública y los territorios con particularidades geológicas como las de Colombia. Por ello, en el gobierno de Duque se designó una comisión interdisciplinaria independiente de expertos para orientar la ruta de trabajo y recabar información sobre los efectos del fracking en la tierra, el agua, el ambiente, la salud y la vida humana, dentro de los territorios del Magdalena Medio, región con considerable potencial. Uno de los municipios elegidos para realizar pilotos de fracking es Puerto Wilches, en donde se han producido sendas manifestaciones e incidencias por parte de las organizaciones sociales y ambientales. Ello ha sido la causa para que, desde la industria y otros sectores interesados en que se lleve a cabo este sistema de fracturamiento, están siendo objeto de amenazas e incidentes de seguridad, originando la salida del territorio de varios líderes, así como el alto nivel de riesgo contra su vida e integridad personal.

acentúan por la minería ilegal²⁰¹ y el fracking²⁰².

Normatividad que vulnera el derecho

La Ley 2099 de 2021 contempla mecanismos alternativos de aprovechamiento energético. Sin embargo, estos continúan reproduciendo dinámicas de explotación del ambiente y de emisión de gases de efecto invernadero que no constituyen una verdadera transición, dejando de lado otras alternativas como la producción de energía solar y eólica²⁰³. Asimismo, en 2021 se amplió el catálogo de delitos ambientales, creando tipos penales que favorecen la criminalización de poblaciones marginadas en las zonas de frontera agrícola²⁰⁴.

11. COOPERACIÓN CON MECANISMOS INTERNACIONALES

Colombia ha incumplido las recomendaciones sobre cooperación con los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos. Desde febrero de 2010 no recibe a ningún Relator Especial en visita de país, con excepción, en 2018, del Relator Especial sobre defensores de derechos humanos. Desde mayo de 2018 y hasta la fecha, otros diecisiete (17) procedimientos especiales han pedido visita²⁰⁵ y ninguna ha sido aceptada, contradiciendo la invitación permanente hecha por Colombia en el año 2003²⁰⁶.

²⁰¹ La minería artesanal y a pequeña escala, práctica tradicional arraigada en la cultura para asegurar la subsistencia, se caracteriza por procesos que requieren gran cantidad de mano de obra, máquinas y herramientas simples, portátiles y rudimentarias. Contrario a ello, existe la minería ilegal destinada a extraer minerales sin licencia. Este hecho genera protestas y conflictos violentos en la región. Cierto es que, la minería ilegal es uno de los mayores problemas que enfrentan los habitantes de estas regiones, pues sus territorios son apetecidos para la exploración y explotación de oro a grandes dimensiones. En la línea de lo que fue el denominado auge de la minería en la década anterior, el Estado invirtió su confianza en el sector minero para impulsar el desarrollo. Además, la autoridad ambiental puso su parte de afectación a la región. En los últimos años la minería ilegal se ha acrecentado por parte de mineros propios de la región. Desafortunadamente, lo descrito es terreno fértil para aumentar problemas sociales.

²⁰² En Colombia no hay herramientas de participación vinculante de las comunidades, donde se garantice el acceso a la información, diálogos y concertación entre población civil, gobiernos y empresas, por ello, ha sido la movilización social de las organizaciones ambientalistas la que ha puesto en la mira las afectaciones y la evidencia científica de lugares donde se lleva a cabo la técnica, que dan cuenta de los graves impactos. En el territorio nacional la dinámica de explotación extractiva viene en aumento, en departamentos como Antioquia, Boyacá y la Guajira se han concentrado la explotación de recursos a través de la extracción minera y la privatización del agua. Las empresas nacionales y trasnacionales tanto públicas como privadas siguen presentado ante las autoridades ambientales solicitudes de licenciamiento para la extracción de minerales y la explotación de las fuentes hídricas, proceso que no cuenta con la rigurosidad técnica y social, pues desconoce las formas de habitar el territorio por las comunidades, generando disputas y tensiones por el territorio. Ante este panorama, las autoridades ambientales (ANLA- CAR) omitiendo los principios internacionales de protección ambiental, otorgan licencias ambientales que generan graves violaciones a los derechos humanos y a los derechos de la naturaleza: privatización del agua, afectación de los cauces del río, afectación a la fauna y la flora, conculcación de los derechos de la consulta previa, violación a los derechos de las víctimas del conflicto armado, desplazamientos de las comunidades, violencias basadas en género, limitación a la movilidad en los territorios, desterritorialización, despojo y pérdida de las economías propias y de las identidades sociales y culturales, amenazas y homicidios de líderes/as ambientales, aumento de la presencia de grupos armados ilegales y militarización de los territorios.

²⁰³ Ver textos de Eduardo Gudynas.

²⁰⁴ La Ley 2111 del 2021 sustituyó el Título XII del Código Penal, y creó una nueva lista de tipos penales que buscan proteger el medio ambiente como bien jurídico. Varios delitos se mantienen de la legislación anterior, pero se crean nuevos como Ecocidio, Deforestación y Aprovechamiento ilegal de baldíos.

²⁰⁵ Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <https://spinternet.ohchr.org/ViewCountryVisits.aspx?visitType=all&country=COL&Lang=en>.

²⁰⁶ De acuerdo con la OACNUDH, una Invitación Permanente es una invitación cursada por un Estado a todos los procedimientos especiales temáticos. Al cursar una invitación permanente, los Estados anuncian que aceptarán todas las solicitudes de visita de los procedimientos especiales sin ningún tipo de reparos.

Además, el gobierno colombiano cuestionó la idoneidad de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia para monitorear la situación de derechos humanos durante las protestas de 2021²⁰⁷.

Con el cambio de Gobierno ha habido cambios en estas materias²⁰⁸, pero todavía falta concretar varias medidas.

La Consejería Presidencial de DDHH, institución encargada junto con Cancillería del seguimiento a las recomendaciones internacionales se encuentra sin responsable, sin equipo y sin presupuesto. Aún no se crea un mecanismo participativo de seguimiento permanente a todas las recomendaciones internacionales. Los esfuerzos para avanzar en la adopción de un PNADH han sido en vano.

CONCLUSIONES

A pesar de los anuncios y cambios de postura del Gobierno que empezó en agosto de 2022, Colombia sigue teniendo una gran deuda en materia de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el EPU. En particular, en materia de paz hubo incluso retrocesos en lugar de avances. Se espera que el cambio de Gobierno genere cambios concretos en este ámbito, pero hay temor por la capacidad institucional y el manejo transparente de los recursos.

Es más evidente que nunca que la garantía de los DDHH es necesaria para que la paz sea sostenible.

²⁰⁷ Primero envió una carta a la Alta Comisionada en Ginebra sobre el comportamiento de la Oficina en Colombia, por denunciar abusos policiales en Cali. Después hubo reclamos de la Embajadora en Ginebra y la Ministra de Relaciones Exteriores ante las declaraciones y las cifras sobre asesinatos cometidos presuntamente por agentes estatales durante las protestas, presentadas por la Representante de la Oficina en Colombia y por la propia Alta Comisionada, ver: Portal web Infobae, “Marta Lucía Ramírez pide a las Naciones Unidas “tener cuidado con las cifras” de fallecidos durante el paro nacional”, 25 de junio de 2021, disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/06/25/marta-lucia-ramirez-pide-a-las-naciones-unidas-tener-cuidado-con-las-cifras-de-fallecidos-durante-el-paro-nacional/> y Diario El Espectador, “Alicia Arango rechaza declaraciones de Bachelet sobre víctimas del paro”, 23 de junio de 2021, disponible en: <https://www.elespectador.com/politica/alicia-arango-rechaza-declaraciones-de-bachelet-sobre-victimas-del-paro/>.

²⁰⁸ Desde el 7 de agosto de 2022 se reconoció la competencia para conocer casos individuales del Comité de la ONU contra las Desapariciones Forzadas, se prorrogó por nueve años la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el país y se presentó al Congreso el proyecto de ley para la ratificación del protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.